



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

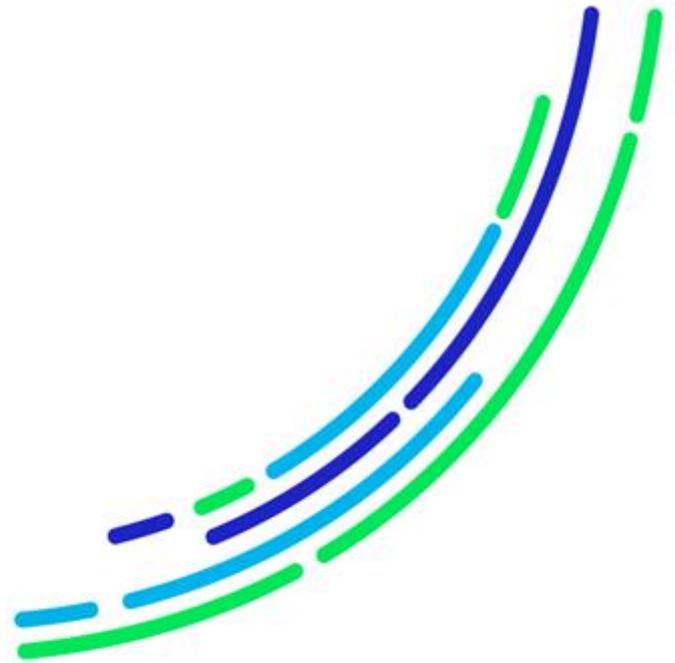
MUNICIPALIDAD DE CALAMA

INFORME N° 786 / 2024

23 DE DICIEMBRE DE 2024



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	4
JUSTIFICACIÓN	7
ANTECEDENTES GENERALES	7
OBJETIVO.....	12
METODOLOGÍA.....	13
UNIVERSO Y MUESTRA.....	13
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	15
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	15
1. Debilidades generales de control interno.....	15
1.1 Falta de formalización del organigrama institucional.....	15
1.2 Incumplimiento y falta de actualización del manual de organización y de funciones de la entidad.	16
1.3 Segregación de la dirección de administración y finanzas.....	17
2. Situaciones de riesgo no controlados por el municipio.....	18
2.1 Falta de actualización de giradores en cuenta corriente “Fondos Ordinarios”.....	18
2.1.1 Exfuncionarios vigentes como giradores de la cuenta corriente.....	18
2.1.2 Girador de cuenta corriente.....	19
2.2 Sobre ausencia de cuenta contable.....	20
2.3 Conciliaciones bancarias confeccionadas manualmente.....	21
2.4 Retraso en la confección de las conciliaciones bancarias de la cuenta denominada Fondos Ordinarios.....	22
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	23
3. Debilidades en las partidas conciliatorias.....	23
3.1 Partidas no aclaradas, denominadas “Giros o cargos del banco no contabilizados en la entidad”.....	24
3.2 Partidas no aclaradas, denominadas “Depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad”.....	25
3.3 Partidas no aclaradas, denominadas “Depósitos o abonos de la entidad no registrados por el banco”.....	25
3.4 Partida conciliatoria sin aclarar de años anteriores.....	26
4. Uso reiterado del nombre del alcalde en invitaciones a eventos, actividades y/o inauguraciones.....	28
5. Publicaciones en las redes sociales de Instagram y X.....	29
6. Gasto en personal.....	30
6.1 Honorarios a suma alzada.....	30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.1.1	Informes de actividades genéricos.....	30
6.2	Trabajos u horas extraordinarias.....	31
6.2.1	Pago de horas extras en forma diferida.....	31
7.	Gastos en bienes y servicios de consumo.....	33
7.1	Evento no destinado a la comunidad local.....	33
8.	Transferencias corrientes al sector privado.....	34
8.1	Asistencia social a personas naturales.....	34
8.1.1	Falta de antecedentes para acceder a los beneficios sociales.....	34
8.2	Falta de gestiones respecto de los fondos pendientes de rendición.....	35
9.	Uso y circulación de vehículos.....	36
9.1	Aparcamiento de los vehículos municipales desactualizado.....	37
9.2	Bitácoras.....	38
9.2.1	Omisión de revisión periódica.....	38
9.2.2	Omisión y registro genérico del recorrido de los automóviles municipales.....	38
9.2.3	Inconsistencias en la información presentada en las bitácoras.....	40
9.2.4	Circulación de vehículos en días inhábiles sin autorización.....	41
9.2.5	Circulación de vehículos en días inhábiles con autorización genérica.....	42
10.	Atiende presentación relativa a eventuales irregularidades en el otorgamiento de una subvención extraordinaria al “Club de motocross MX Calama”.....	43
10.1	Otorgamiento de subvención por sobre el límite del 7%.....	43
10.2	Falta de certificado de disponibilidad presupuestaria.....	45
III.	EXAMEN DE CUENTAS.....	46
11.	Compras de bienes y servicios contabilizadas erróneamente.....	46
	CONCLUSIONES.....	47
	ANEXO N° 1: Muestra Subtítulo 21.....	54
	ANEXO N° 2: Muestra Subtítulo 22.....	57
	ANEXO N° 3: Muestra Subtítulo 24.....	60
	ANEXO N° 4: Detalle de giros registrados por el banco no contabilizados en la entidad.....	65
	ANEXO N° 5: Detalle de depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad.....	67
	ANEXO N° 6: Detalle de depósitos o abonos de la entidad no registrados por el banco.....	77
	ANEXO N° 7: Invitaciones a eventos de carácter público a nombre del alcalde de la comuna.....	83



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Publicaciones en redes sociales	86
ANEXO N° 9: Detalle de antecedentes presentados para la entrega de beneficios .	89
ANEXO N° 10: Detalle de vehículos utilizados en días inhábiles sin autorización	91
ANEXO N° 11: Detalle de vehículos que circularon en días inhábiles con autorización genérica	92
ANEXO N° 12: Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 786, de 2024	93



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final de Auditoría N° 786, de 2024

Municipalidad de Calama

Objetivo: Efectuar una auditoría a los gastos efectuados en personal, (horas extraordinarias, honorarios, transferencias otorgadas, entre otros); y en bienes y servicios de consumo; así como los recursos transferidos a privados por parte de la Municipalidad de Calama, que estos se ajusten a la normativa que regula la materia y a la jurisprudencia de esta Entidad de Control, entre los meses de enero y septiembre de 2024.

Asimismo, verificar el correcto uso por parte de esa entidad comunal de sus vehículos, recursos humanos y digitales; así como de sus dependencias y las de sus respectivas corporaciones en el marco de lo dispuesto en los oficios N°s E471612 y E545210, de 2024, ambos de esta Contraloría General.

Finalmente, realizar un examen de las cuentas relacionadas con las materias en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Objetivos específicos:

- Analizar las transferencias corrientes efectuadas por la municipalidad al sector privado verificando: la existencia de montos pendientes de rendición; que no existan conflictos de intereses entre funcionarios de la municipalidad y de la entidad receptora; y que la finalidad de la transferencia se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y no tenga relación con actividades de campaña electoral ni con publicidad y/o difusión de éstas.
- Comprobar que las compras de bienes y servicios imputados al subtítulo 22 y los gastos en personal por pago de horas extras y honorarios, entre otros, imputados al subtítulo 21, se hayan realizado conforme a la normativa vigente; se encuentren acreditados; se hayan registrado contablemente; cuenten con la documentación de respaldo; y no tengan relación con actividades de campaña electoral ni con publicidad y/o difusión de estas.
- Verificar que la municipalidad haya destinado sus recursos (humanos, físicos y tecnológicos); sus vehículos (tanto propios como arrendados); así como sus dependencias y las de sus respectivas corporaciones (en caso de que corresponda), exclusivamente a la realización de labores relacionadas a sus funciones propias, y no a actividades o acciones de carácter político o electoral.
- Validar que los beneficios o ayuda social entregadas e imputadas al subtítulo 24 01 007 "Asistencia Social a Personas Naturales" se encuentren debidamente respaldadas y acreditadas, cumplan los requisitos para su entrega y no estén relacionadas con campaña electoral.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas sobre elecciones municipales 2024 contenidas en el citado oficio N° E471612, de 5 de abril de 2024, de la Contraloría General.

Principales resultados de auditoría

- Se constató la falta de gestiones por parte de la Municipalidad de Calama respecto de los fondos pendientes de rendición que mantiene en la cuenta contable N° 1210601 “Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado”, por un monto de \$15.745.342.317, lo cual no se ajusta a lo establecido en la letra a), del artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que dispone, en lo que importa, que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregadas a las personas o entidades del sector privado. Al respecto, la entidad examinada deberá llevar a cabo un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, en relación con la materia, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, de lo cual debe informar en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

De igual forma, en lo sucesivo, la entidad deberá implementar las medidas que resulten pertinentes para asegurar que las rendiciones se presenten por las entidades privadas y sean revisadas de forma oportuna por el municipio, con la finalidad de pronunciarse sobre la procedencia de los gastos que le presenten y así velar porque los recursos otorgados hayan sido para los fines previstos, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.

- Respecto de las compras de bienes y servicios imputados al subtítulo 22, y los gastos en personal, por pago de horas extras y honorarios, entre otros, imputados al subtítulo 21, no se determinaron observaciones relevantes que formular.
- Se verificó la omisión de revisión periódica, por parte de la jefatura a cargo, de las bitácoras de los vehículos municipales, placas patentes KZPD-11, KZPD-24, KZPD-41, KZPD-43, KZPC-95 y KZPC-96, incumpliendo lo dispuesto en el título XII, letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Órgano Fiscalizador. Al respecto, la municipalidad deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, y remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, una copia del acto administrativo que disponga el proceso disciplinario a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que, de término de ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles, desde su conclusión.

Asimismo, en lo sucesivo, el municipio deberá adoptar las medidas que correspondan con el fin de asegurar que las bitácoras de los vehículos municipales sean revisadas por la jefatura respectiva, dando cumplimiento a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

señalado en el acápite XII, letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control.

- Se advirtió de la revisión de las bitácoras de los vehículos municipales KZPD-11, KZPD-41, KZPC-95, KZPD-43, KZPC-96, fueron utilizados en días inhábiles, según se detalla en el anexo N° 10 de este documento, sin encontrarse debidamente autorizados, hecho que transgrede lo establecido en el artículo 63, letra ñ), de la ley N° 18.695 y lo previsto en el artículo 1°, del citado decreto ley N° 799, de 1974.
- Asimismo, se verificó que algunos de los vehículos municipales, detallados en el anexo N° 11, de este Informe Final, fueron utilizados en días inhábiles, con una autorización genérica para su circulación, vulnerando lo establecido en el oficio N° 35.593, de 1995, letra a) salidas específicas debidamente autorizadas del título V, de las prohibiciones de circular.

Sobre los dos puntos anteriores, esta Entidad de Control instruirá una investigación sumaria, con la finalidad de indagar una posible contravención a las disposiciones que regulan el uso y circulación de vehículos estatales conforme al decreto ley N° 799, de 1974.

- Ese municipio no proporcionó todos los de antecedentes requeridos para acceder a los beneficios sociales entregados a la comunidad, detallados en el anexo N° 9 de este Informe Final, los cuales se encuentran consignados en el “Reglamento para el otorgamiento de beneficios sociales y ayudas técnicas”. Al respecto, esa entidad edilicia deberá aportar los antecedentes faltantes de los demás casos observados en el anexo N° 9 de este informe, lo cual deberá ser acreditado mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento. Además, la municipalidad deberá asegurar, en lo sucesivo, el cumplimiento de lo previsto en el citado reglamento o el que esté vigente, en cuanto a la documentación que se debe presentar para acceder a los beneficios sociales.
- Se advirtió que a través de las cuentas de las redes sociales Instagram y X de ese municipio, se difundieron a los vecinos diversas actividades que se realizaron en la comuna, cuyas publicaciones incluían en forma reiterada la imagen y/o el nombre del alcalde de la Municipalidad de Calama, lo que no se encuentra en sintonía con lo dispuesto en los dictámenes N°s 100.962 de 2015 y 4.531 de 2016, ambos de esta Entidad de Control. Al respecto, en lo sucesivo, el municipio deberá velar por que la autoridad comunal se abstenga de la práctica descrita, por cuanto ello implica una vulneración a las normas referidas al empleo de recursos municipales, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales dando estricto cumplimiento a lo establecido en el oficio N° E545210, de 2024, de esta Entidad de Fiscalizadora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 116.027/2024
REFS N°s W046022/2024
961.431/2024

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 786 DE
2024, SOBRE AUDITORÍA A LOS GASTOS,
AL USO DE RECURSOS Y A LAS
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR LA
MUNICIPALIDAD DE CALAMA.

ANTOFAGASTA, 23 de diciembre de 2024

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría regional para el año 2024, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los gastos, al uso de recursos y a las transferencias otorgadas por la Municipalidad de Calama, entre los meses de enero y septiembre de 2024.

JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional, en el uso de sus atribuciones constitucionales y legales; en el marco de las elecciones municipales, efectuadas los días 26 y 27 de octubre de 2024, con el propósito de promover la transparencia, la rendición de cuentas y de velar por el cuidado y buen uso de los recursos municipales, ha resuelto efectuar una auditoría sobre los gastos efectuados, el uso de recursos y a las transferencias otorgadas a privados, en el período comprendido entre los meses de enero y septiembre de 2024, así como al cumplimiento del oficio N° E471612, de 2024, que Imparte Instrucciones con Motivo de las Próximas Elecciones Municipales, de Gobernadores/as Regionales, de Consejeros/as Regionales y Primarias Respectivas, en las cuales la máxima autoridad edilicia postuló a su reelección.

En ese contexto, cabe advertir que a través de esta auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, la Municipalidad de Calama es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695,

AL SEÑOR
PATRICIO MARTINEZ FAJARDO
CONTRALOR REGIONAL (S) DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La entidad está constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento y por el concejo municipal, órgano de carácter normativo, resolutorio y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la referida ley.

Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tienen las atribuciones esenciales que dispone el artículo 5° de la citada ley, que en su letra b) establece “elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal”, rigiéndose por las normas sobre administración financiera del Estado, contenidas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, según lo ordena el artículo 50 del anotado cuerpo normativo.

En relación con lo anterior, el artículo 63, letra e), del texto legal en referencia, establece que el alcalde tendrá la atribución de administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado, autoridad que, acorde con el artículo 65, letra a) de la aludida ley orgánica, requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones.

Por otra parte, en relación con los procesos de contratación de bienes y servicios que llevan a cabo las entidades edilicias, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 66, de la ley N° 18.695, en orden a que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

A su turno, es necesario recordar que de acuerdo con el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda y el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos deben destinarse exclusivamente al logro de los fines propios de tales entidades y, en ese contexto, en lo que dice relación con el rubro de publicidad y difusión, no pueden incurrir en otros gastos que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios acerca de la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Además, se consideró lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que “el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, se tuvo a la vista lo previsto en los N^{os}. 3° y 4°, del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575, que advierten que contraviene especialmente la probidad administrativa el “emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales”.

Referente a los contratos a honorarios, es del caso señalar que los artículos 56 y 63, letra II), de la ley en comento, aparece que el alcalde, en su calidad de máxima autoridad de la municipalidad, tendrá la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad edilicia.

En este tenor, el artículo 4° de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales dispone, en lo que interesa, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; como asimismo, se podrá contratar la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las reglas que establezca el respectivo contrato y no les son aplicables las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo.

En este mismo contexto, es menester tener en consideración lo preceptuado por el artículo 85, letra b), de la anotada ley N° 18.883, en orden a que el desempeño de los cargos a que se refiere ese estatuto es compatible con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen, fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Ello, con el objeto de que no se produzca una imposibilidad física, por horario, que impida cumplir efectivamente ambos desempeños (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.795, de 2007, de la Contraloría General).

Por su parte, cabe recordar lo sostenido en la jurisprudencia de la Contraloría General contenida, entre otros, en el dictamen N° 79.410, de 2014, donde se ha indicado que las personas contratadas a honorarios están sujetas al principio de probidad y deben respetar las normas que lo regulan, puesto que aun cuando no son funcionarios, tienen el carácter de empleados estatales, precisando, además, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.896, les resultan aplicables los preceptos que establecen las inhabilidades e incompatibilidades administrativas.

Respecto de los trabajos extraordinarios, cabe indicar que, según lo prevé el artículo 63, inciso primero, de la ley N° 18.883, el alcalde podrá disponer trabajos extraordinarios a continuación de la jornada habitual, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

Agrega el inciso segundo del anotado precepto legal que “Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En conformidad con el artículo 64, de dicho texto legal, se entenderá por trabajo nocturno el que se realiza entre las veintiuna horas de un día y las siete horas del día siguiente.

En tanto, el artículo 65, de la citada ley, establece que el descanso complementario destinado a compensar los trabajos extraordinarios realizados a continuación de la jornada, serán igual al tiempo trabajado más un aumento de veinticinco por ciento.

Por su parte, el artículo 66 de la referida ley N° 18.883, previene que los empleados que deban realizar trabajos nocturnos o en días sábado, domingo y festivos deberán ser compensados con un descanso complementario igual al tiempo trabajado más un aumento de cincuenta por ciento. En caso de que el número de empleados de una municipalidad o unidad de la misma, impida dar el descanso complementario a que tienen derecho los funcionarios que hubieren realizado trabajos en días sábado, domingo y festivos u horas nocturnas, se les abonará un recargo del cincuenta por ciento sobre la hora ordinaria de trabajo calculada conforme al artículo anterior.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 5.921, de 2010 y 12.463, de 2013, ha precisado que las horas extraordinarias solo se configuran y otorgan los derechos correlativos -compensación con descanso complementario o pago-, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, esto es, que hayan de cumplirse tareas impostergables; luego, que exista orden de la máxima autoridad edilicia; y, por último, que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos.

A su turno, la letra a) del artículo 61 de la citada ley N° 18.883, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la referida ley N° 18.575, establece que es deber de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y actuar del personal de su dependencia. Este control se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En relación con la función municipal de asistencia social, cabe señalar que, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.695, los municipios en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social.

Sobre la materia, esta Contraloría General ha precisado, entre otros, en sus dictámenes N°s 73.687, de 2012 y 14.064, de 2013, que corresponde al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social, a través de los informes sociales pertinentes, pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación de la facultad en comento.

En este sentido, conforme con el criterio contenido en el dictamen N° 14.063, de 2013, de este Organismo de Control, la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar la concurrencia de un estado de carencia corresponde a la Administración activa, utilizando los medios idóneos de que disponga.

Luego, en cuanto a las transferencias al sector privado, cabe indicar que conforme el artículo 5°, letra g), inciso primero, de la ley N° 18.695, las municipalidades cuentan con la atribución de otorgar subvenciones y aportes para objetivos específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Para el ejercicio de la antedicha facultad, la autoridad alcaldicia requiere el acuerdo del concejo, en conformidad con lo previsto en el artículo 65, letra h), del mismo texto legal.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Fiscalización contenida en el dictamen N° E414595, de 2023, entre otros, ha concluido que el otorgamiento de una subvención o aporte a una entidad sin fines de lucro, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante, cumplir aquel con ciertas limitaciones presupuestarias y contar con el acuerdo del concejo.

Por otra parte, el artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, regula las transferencias a organismos del sector privado, previendo en su letra a), que los actos administrativos que aprueben los traspasos podrán contemplar la entrega de los informes que allí se precisan, con la periodicidad indicada.

Añaden sus letras b) y c) que la entidad pública otorgante debe revisar la rendición para determinar la correcta inversión de los fondos transferidos y el cumplimiento de los objetivos previstos, debiendo mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias.

Por otra parte, la ley N° 21.238, Sobre Reforma Constitucional para Limitar la Reección de las Autoridades que Indica, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señala en su artículo único, numeral 3 que “Los alcaldes serán elegidos por sufragio universal de conformidad a la ley orgánica constitucional de municipalidades, durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por dos períodos”. Dicha normativa, publicada el 8 de julio de 2020, comenzó a regir para las elecciones de alcaldes efectuadas en el año 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, cabe señalar lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, del entonces Ministerio del Interior y en el oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia; así como las instrucciones dispuestas por este Organismo de Control con motivo de las próximas elecciones municipales, de Gobernadores/as Regionales, de Consejeros/as Regionales y primarias respectivas del año 2024, mediante el oficio N° E471612, de igual año.

Por último, conviene destacar que por medio del oficio N° E545210, de 2024, esta Contraloría General, impartió instrucciones en relación con el uso de los medios digitales de comunicación y redes sociales de carácter institucional, de las entidades sujetas a su fiscalización.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° E568205, de 21 de noviembre de 2024, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Calama, el Preinforme de Auditoría N° 786, de 2024, con la finalidad que se formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Luego, mediante el oficio N° 911, de 2 de diciembre de 2024, la municipalidad solicitó prórroga del plazo originalmente otorgado para remitir su respuesta, la que fue concedida por esta Sede Regional por medio del oficio N° E573915, de 3 de diciembre, fijando el día 9 de diciembre del año en curso, como último plazo para emitir sus descargos.

En este sentido, la entidad evacuó su respuesta a través del oficio ordinario N° 913, de 2024, cuyos argumentos y antecedentes fueron considerados para la emisión del presente informe final de auditoría.

OBJETIVO

La auditoría tiene por objeto corroborar que los gastos efectuados en personal (horas extras, honorarios, transferencias otorgadas, entre otros); y en bienes y servicios de consumo; así como los recursos transferidos a privados por parte de la Municipalidad Calama, se ajusten a la normativa que regula la materia y a la jurisprudencia de esta Entidad de Control, entre los meses de enero y septiembre de 2024.

Asimismo, verificar el correcto uso por parte de esa entidad comunal de sus vehículos, recursos humanos y digitales; así como de sus dependencias y las de sus respectivas corporaciones en el marco de lo dispuesto en los citados oficios N°s E471612 y E545210, de 2024, ambos de esta Contraloría General.

Además, realizar un examen de las cuentas relacionadas con las materias en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Finalmente, cabe agregar que se incorporó a esta auditoría una denuncia del señor César Rojas Andrade, concejal de la Municipalidad de Calama, referente a eventuales irregularidades en la entrega de una subvención extraordinaria al Club de motocross MX Calama, por \$7.000.000, en agosto de 2024, lo que a su juicio podría constituir una falta grave a las obligaciones de los concejales y del alcalde, en un año de elecciones municipales.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control comprendidos en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, entrevistas, validaciones, entre otras.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. Al respecto, se entiende por altamente complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Calama, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024, los gastos asociados a las cuentas presupuestarias que se detallan en el siguiente cuadro, ascendieron a \$32.129.565.963:

Tabla N° 1: Universo y muestra

Cuenta Presupuestaria				Denominación cuenta presupuestaria	Universo		Muestra		% sobre el monto del universo
					N°	\$	N°	\$	
21	01	004	005	Trabajos extraordinarios	174	25.395.396	2	2.712.838	10,68%
21	02	004	005	Trabajos extraordinarios	157	19.270.094	2	2.454.410	12,74%
21	03	001	000	Honorarios a suma alzada	56	324.973.037	4	43.194.107	13,29%
21	04	004	000	Prestaciones de servicios en programas comunitarios	493	2.383.443.452	6	50.506.906	2,12%
22	01	001	000	Para personas	18	23.334.108	1	1.914.594	8,21%
22	01	002	000	Para animales	1	34.764.415	1	34.764.415	100%



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Cuenta Presupuestaria				Denominación cuenta presupuestaria	Universo		Muestra		% sobre el monto del universo
					N°	\$	N°	\$	
22	02	001	000	Textiles y acabados textiles	4	5.896.896	1	3.700.900	62,76%
22	04	001	000	Materiales de oficina	54	94.731.803	2	31.493.350	33,24%
22	04	004	000	Productos Farmacéuticos	6	22.547.526	3	20.723.417	91,91%
22	04	010	000	Mat. mantenimiento y reparaciones de inmuebles	75	262.494.528	1	34.575.283	13,17%
22	06	002	000	Mantenimiento y reparación de vehículos	8	12.820.248	1	8.656.328	67,52%
22	07	001	000	Servicios de publicidad	2	3.992.240	1	2.615.299	65,51%
22	07	002	000	Servicios de impresión	7	2.084.695	1	880.600	42,24%
22	08	011	000	Servicios de producción y desarrollo de eventos	8	27.140.745	1	20.000.000	73,69%
22	08	999	000	Otros	5	17.467.715	2	13.565.405	77,66%
22	11	002	000	Cursos de capacitación	56	25.419.800	2	7.225.000	28,42%
22	12	003	000	Gastos representación, protocolo y ceremonial	2	8.701.547	1	8.400.001	96,53%
22	12	999	000	Otros	2	16.275.607	1	14.717.325	90,43%
24	01	002	000	Educación, personas jurídicas privadas	10	2.502.644.159	1	263.975.000	10,55%
24	01	003	000	Salud, personas jurídicas privadas	44	20.473.599.597	2	248.000.000	1,21%
24	01	005	000	Fraternidad de acción social integral	3	425.000.000	2	275.000.000	64,71%
24	01	999	000	Otras transferencias a Org. comunitarias	35	4.265.225.412	3	1.119.828.000	2,81%
24	01	007	000	Asistencia social a personas naturales	930	1.152.342.943	19	856.240.041	74,30%
Total \$					2.150	32.129.565.963	60	3.065.143.219	6,43%

Fuente: Elaboración propia Unidad de Control Externo, UCE, sobre la base de los datos proporcionados por la Municipalidad de Calama.

Nota: Para el subtítulo 21, las cantidades consideran número de funcionarios, para los subtítulos 22 y 24 se consideran las cantidades de pagos realizados.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo analítico, considerado principalmente los criterios de riesgo y materialidad y los resultados obtenidos de los análisis efectuados a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el municipio; a los pagos cursados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por concepto de honorarios, trabajos extraordinarios, y a las transferencias corrientes otorgadas a entidades privadas, las que totalizaron la suma de \$3.065.143.219.

El detalle de lo expuesto en los párrafos anteriores se expone en los anexos N^{os} 1, 2 y 3 de este informe final de auditoría.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Falta de formalización del organigrama institucional.

Se verificó que la Municipalidad de Calama no ha formalizado su organigrama institucional a través de un acto administrativo, situación que fue confirmada por la señora Leslie Fuenzalida Salvatierra, jefa de personal de la entidad, mediante correo electrónico de 3 de septiembre de la presente anualidad.

Lo observado no se ajusta a lo establecido en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Entidad de Control, que aprueba normas sobre control interno de la Contraloría General de la República, específicamente los principios 3.2 y 3.3, del artículo 3° “Entorno de Control”, los que indican que la alta dirección de la entidad deberá establecer formalmente, la estructura de la organización considerando todas las unidades que la conforman, además de disponer de manuales de funciones por cargo y área de la organización, como también determinar los niveles de supervisión y evaluación de desempeño de las labores, los que deben ser actualizados periódicamente.

En su respuesta, la entidad adjuntó el oficio N° 793, de 9 de diciembre de 2024, mediante el cual la señora Marisol Zurita Balcázar,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

directora de personal de la municipalidad, solicita realizar gestiones a la secretaría municipal para la aprobación de dicho instrumento.

En virtud de lo expuesto, considerando que no se ha materializado la dictación del referido acto, corresponde mantener la observación indicada.

Por lo tanto, la entidad deberá acreditar la formalización del organigrama institucional mediante un acto administrativo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe final.

A su vez, el municipio, en lo sucesivo, deberá implementar medidas que le permitan dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3° y 5° de la mentada ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, respecto al principio de escrituración, así como también deberá ajustarse a los principios 3.2 y 3.3, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Organismo de Control.

1.2 Incumplimiento y falta de actualización del manual de organización y de funciones de la entidad.

Consta que ese municipio cuenta con un manual de organización y de funciones, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 688, de 2016, el que presenta inconsistencias con las tareas que se llevan a cabo en la práctica.

Al respecto, de acuerdo a lo informado mediante declaración prestada el 12 septiembre de 2024, por la señora Katerine Barraza Bruna, jefa de la unidad de administración presupuestaria, dicho instrumento indica algunas funciones de su unidad que, en la práctica, son llevadas a cabo por la unidad de tesorería municipal, por ejemplo, la confección de comprobantes de ingresos por traspasos de recursos de organismos gubernamentales y la preparación de informes de pago al Fondo Común Municipal.

Además, indica que no se encuentra considerada en el aludido manual la sección de análisis contable, la cual depende de la unidad que preside, y que está encargada principalmente de realizar análisis de cuentas contables y de dar respuesta a las observaciones realizadas por esta Entidad de Control.

Asimismo, el señor Freddy Lomboy Erazo, jefe del departamento de rentas municipales, señaló por medio de acta de declaración prestada el 12 de septiembre del año en curso, que respecto a la función de celebración de convenios de pago, tarea establecida para el departamento de rentas en el referido manual, en la práctica, es realizada por la unidad de tesorería.

Por su parte, a través de declaración prestada por el señor Roberto Miños Parra, director de finanzas del municipio, el 10 de septiembre de 2024, indicó que se encuentra trabajando en la actualización de dicho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acto administrativo, para que las funciones de las diferentes direcciones y unidades estén conformes a las tareas que se realizan en la actualidad y acordes a la ley N° 21.180, Transformación digital del Estado.

Lo expuesto, no se aviene a lo establecido en el mencionado manual de organización y de funciones de la entidad y al principio 3.2, del artículo 3°, “Entorno de Control”, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Organismo Fiscalizador, que expone que corresponde a las máximas autoridades de la entidad la responsabilidad de supervisión del diseño, implementación y ejecución del sistema de control interno de la entidad.

Sobre la materia, la entidad no se pronunció, por lo que corresponde mantener esta observación.

Considerando que, durante la ejecución de la auditoría, se obtuvo que la entidad se encuentra trabajando en la actualización del manual de organización y de funciones, corresponde que ese organismo comunal remita dicho documento, debidamente autorizado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe final.

Asimismo, la municipalidad deberá, en lo sucesivo, mantener actualizado el manual de organización y de funciones de la entidad, adaptándolo a las labores que efectivamente se ejecutan por las distintas unidades municipales y verificando, además, que se dé cumplimiento a lo establecido en dicho procedimiento.

1.3 Segregación de la dirección de administración y finanzas.

De la revisión efectuada al manual de organización y de funciones de la entidad y del organigrama institucional, se advirtió que la Municipalidad de Calama no cuenta con una dirección de administración y finanzas integrada, sino que con 2 direcciones separadas, denominadas “Dirección de Administración” y “Dirección de Finanzas”, cada una con su respectiva jefatura.

Lo expuesto, genera que las unidades trabajen de forma separada e independiente y no se proporcionen la información necesaria para los registros de las transacciones que realiza la entidad, sin existir una coordinación y un trabajo colaborativo entre ambas dependencias.

Cabe señalar, que dicha situación ya fue observada con anterioridad por esta Sede Regional en los informes finales N°s 492, de 2020 y 310, de 2023, sin que se adviertan gestiones por parte de la entidad para su regularización.

Lo descrito, transgrede lo establecido en los artículos 15 y 16 de la citada ley N° 18.695, respecto a que las funciones y atribuciones de las municipalidades serán ejercidas por el alcalde y por el concejo, para lo cual dispondrán, en lo que interesa de una dirección de administración y finanzas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la municipalidad no se pronunció sobre esta materia, por lo que se mantiene la observación.

Por lo tanto, se reitera lo indicado en los informes ya citados, respecto a que la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, disponer las medidas que resulten pertinentes para una adecuada coordinación entre la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas.

2. Situaciones de riesgo no controlados por el municipio.

2.1 Falta de actualización de giradores en cuenta corriente “Fondos Ordinarios”.

Se verificó, mediante la constancia de apoderados vigentes, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, BCI, el 11 de septiembre de 2024, la existencia de discrepancias entre la información de los giradores autorizados en la cuenta corriente “Fondos Ordinarios” N° 81227124, de la entidad y el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que mantiene esta Entidad de Control, las que se detallan a continuación:

2.1.1 Exfuncionarios vigentes como giradores de la cuenta corriente.

Se verificó la existencia de giradores autorizados en el banco que corresponden a exfuncionarios de la municipalidad, algunos de los cuales tampoco han sido revocados en el sistema SIAPER. El detalle se expone a continuación:

Tabla N° 2: Exfuncionarios vigentes como giradores de la cuenta corriente “Fondos Ordinarios”

Nombre del exfuncionario	N° y año del decreto alcaldicio de cese de funciones	Información contenida en SIAPER
Celeste Arce Castillo	N° 144, de 2015	Revocado para girar en cuenta corriente mediante el decreto alcaldicio N° 2.406 de 2015
Deysi Maizares Álvarez	N° 1.150, de 2020	Revocado para girar en cuenta corriente mediante el decreto alcaldicio N° 2.335 de 2017
Arselia Astrada Delgado	N° 1.677, de 2024	Revocado para girar en cuenta corriente mediante el decreto alcaldicio N° 2.335 de 2017
Alicia Acuña Mamani	N° 1.675, de 2024	Apoderado vigente para girar en cuenta corriente
Mirza Cruz Ramos	N° 1.678, de 2024	Apoderado vigente para girar en cuenta corriente

Fuente: Elaboración Propia UCE, respecto a la información contenida en la constancia de apoderados vigentes, emitida por el Banco BCI, el 11 de septiembre de 2024, y la información extraída del sistema SIAPER.

La situación expuesta no se ajusta a lo dispuesto en el oficio N° E324651, de 2023, de la Contraloría General, que imparte instrucciones para el sector público y municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, que indica que la entidad a través del jefe de servicio, el alcalde o alcaldesa o quien tenga delegada expresamente la facultad, deberá solicitar la revocación de los giradores mediante oficio o los medios electrónicos que se dispongan al efecto, el cual deberá contener lo siguiente: a) nombre completo y Run del funcionario girador;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) circunstancia que motiva la revocación del girador; c) número y denominación de las cuentas corrientes bancarias, en la cual el funcionario dejará de operar como girador; d) el banco, la oficina o sucursal donde se mantiene la cuenta corriente individualizada en el punto anterior; e) tramitación del término de la vigencia de la póliza de fianza del girador, si corresponde.

Añade que, en caso de cese funciones en la entidad se deberá efectuar revocación con las mismas formalidades indicadas precedentemente, sin que sea suficiente el mero acto administrativo de cese, y tramitar ante esta Contraloría General el término de la vigencia de la póliza correspondiente.

Además, no se aviene a lo previsto en el numeral 5.1 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Ente Contralor, que establece que se deben definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables.

En su respuesta, la municipalidad adjuntó el memorándum N° 1.941, de 4 de diciembre de 2024, mediante el cual el señor Roberto Miños Parra, director de finanzas, solicita realizar las gestiones internas en la dirección de personal para dar término a las pólizas de los exfuncionarios indicados y regularizar su baja en el sistema SIAPER.

Además, acompaña un correo electrónico del citado director de finanzas, de la misma fecha, a través del cual este funcionario solicita gestionar la tramitación en el banco para dar de baja a los apoderados detallados en la tabla N° 2, de este documento.

En virtud que las medidas informadas por la entidad no permiten aún corroborar la regularización de los casos, corresponde mantener la observación.

En este contexto, la entidad deberá gestionar la revocación ante la institución bancaria de la totalidad de los giradores descritos en la tabla N° 2 de este documento, y además solicitar la revocación como giradoras de las señoras Alicia Acuña Mamani y Mirza Cruz Ramos ante esta Contraloría Regional, mediante la plataforma ventanilla única disponible en el banner "Mis trámites CGR", lo cual deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final de auditoría.

Asimismo, ese municipio deberá, en lo sucesivo, dar oportuno cumplimiento a lo indicado en el oficio N° E324651, de 2023, de la Contraloría General de la República, en lo relacionado a la revocación de giradores.

2.1.2 Girador de cuenta corriente.

En la constancia de apoderados vigentes mencionada, se informó que el señor Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Municipalidad de Calama, está autorizado para operar la cuenta corriente en revisión, sin embargo, no se dispone de antecedentes en el sistema SIAPER que acrediten que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esta Entidad de Control le haya otorgado autorización como apoderado, ya sea en calidad de titular o suplente.

Lo expuesto, no se ajusta a lo establecido en el capítulo III; numeral 1, letra b), sobre autorización de giradores del citado oficio N° E324651, de 2023, de esta Contraloría General, que señala que cuando la entidad solicite la autorización a esta Entidad Fiscalizadora de giradores/as de cuentas corrientes que ya se encuentran abiertas, deberá indicar en el respectivo oficio, el banco, la oficina o sucursal, el número y denominación de la cuenta bancaria que se requiere operar con el girador/a solicitado y en qué calidad (titular o reemplazante), hecho que no ocurre con el funcionario individualizado.

Respecto a lo observado el municipio no se pronunció en su respuesta, por lo que corresponde mantener lo objetado.

En consecuencia, la Municipalidad de Calama deberá solicitar la autorización del señor Eliecer Chamorro Vargas como girador de la cuenta corriente Fondos Ordinarios, ante esta Contraloría Regional, mediante la plataforma ventanilla única disponible en el banner "Mis trámites CGR". El inicio de aquel trámite deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final de auditoría.

A su turno, deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo instruido en el oficio N° E324651, de 2023, de esta Entidad de Control, en lo relacionado a la autorización de giradores.

2.2 Sobre ausencia de cuenta contable.

Se constató que la cuenta corriente N° 81542283, denominada "Transfer" que la entidad mantiene con el banco BCI, con un saldo de \$79.101.698, al 31 de julio de 2024, según el certificado emitido por la entidad bancaria con fecha 12 de septiembre del presente año, no se encuentra asociada a una cuenta contable.

Cabe precisar que, esta situación ya fue representada en el informe final N° 310, de 2023, de esta Entidad de Control, en el cual la municipalidad señaló que gestionaría el cierre de la mencionada cuenta corriente a más tardar en diciembre de esa anualidad, así como también distribuiría los fondos que en ella se administran, sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe final de auditoría, no consta se hayan materializado ninguna de las acciones.

Ahora bien, mediante certificado emitido con fecha 12 de julio del 2024 por el señor Freddy Lomboy Erazo, director de finanzas (S) de la entidad edilicia, indicó que dicha cuenta corriente se encuentra en proceso de cierre, sin embargo, no aportó antecedentes que acrediten sus dichos ni de las gestiones realizadas.

Lo expuesto vulnera lo establecido en la resolución N° 3, de 2020, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR - Sector Municipal, la cual señala que, para ser útil, la información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos, la que se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

A su vez, lo señalado no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, los cuales consignan que la Administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Ese municipio no se pronunció sobre la materia por lo que, corresponde mantener la presente observación.

Al respecto, considerando que el organismo comunal informó durante el transcurso de la fiscalización que la cuenta corriente se encuentra en proceso de cierre, esa entidad deberá iniciar dicha gestión, ante este Organismo de Control, previo traspaso de los recursos que en ella se mantienen a las cuentas corrientes municipales que correspondan. Lo anterior, deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de este documento.

A su vez, en lo sucesivo, la municipalidad deberá procurar que, al gestionar la apertura de una cuenta corriente, se le asocie una cuenta contable, en virtud de lo establecido en el numeral 4.4 del oficio N° E324651, de 2023, de esta Entidad de Control.

2.3 Conciliaciones bancarias confeccionadas manualmente.

Sobre el particular, se detectó que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 81227124, denominada “Fondos Ordinarios”, del banco BCI, son elaboradas en forma manual mediante planillas de cálculo Excel, pese a que en el sistema INSICO, cuenta con un módulo disponible para ello, lo que fue confirmado por la señora Olga Núñez Barraza, encargada de conciliaciones bancarias, mediante declaración prestada a este Órgano de Control, el 12 de septiembre de 2024.

Consultado sobre la materia al señor Roberto Miños Parra, director de finanzas de la Municipalidad de Calama, por medio de correo electrónico de 8 de octubre del año en curso, aportó el informe N° 4, de 2023, dirigido a la secretaría de planificación comunal, área que se encuentra a cargo de la administración del contrato con el proveedor del sistema INSICO, en el que se indica que el subdepartamento de administración presupuestaria, área conciliaciones bancarias, no ha podido usar el sistema de conciliaciones por diferentes situaciones detectadas e informadas a la citada empresa, de las cuales no se ha tenido respuesta.

Cabe hacer presente, que dicha situación fue observada en el informe final de auditoría N° 310, de 2023, de esta Entidad de Control, en el que se le indicó a la municipalidad que debía realizar las gestiones pertinentes con el proveedor del sistema de contabilidad para regularizar la problemática existente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el módulo de conciliaciones bancarias, situación que no ha sido corregida a la fecha.

La situación antes descrita representa un riesgo de control atendidas las limitaciones de seguridad e integridad que implica el manejo de información en ese tipo de planillas, dado que es posible alterarlas, modificarlas o eliminar datos que las mismas contengan, sin que exista constancia ni trazabilidad de las acciones y de quienes las realizan.

Lo expuesto, no se ajusta a lo indicado en los puntos 6.1.2 y 6.1.4 de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Contraloría General, que señalan que la información será correcta y estará protegida, cuando los sistemas de información incluyan comprobaciones que validen y aborden la integridad y precisión de la información y, además, el acceso a la información sensible se encuentre restringido al personal autorizado.

En su respuesta, la entidad adjuntó un correo electrónico de fecha 3 de diciembre de 2024, que da cuenta de una reunión llevada a cabo entre la municipalidad y la empresa INSICO, la que tuvo por objetivo la implementación de mejoras en el proceso de conciliaciones bancarias, acordándose en dicha instancia, según consta en el mismo documento, realizar ajustes al módulo respectivo, iniciando la confección en sistema de las conciliaciones de las cuentas corrientes que cuenten con menor movimiento, para luego continuar con la de Fondos Ordinarios.

Sin perjuicio de lo expuesto y en atención a que las medidas anunciadas aún no se concretan, se mantiene lo observado.

Al respecto, el municipio deberá acreditar de manera documentada, el estado de avance de las medidas anunciadas sobre la automatización en la elaboración de las conciliaciones bancarias, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.

Asimismo, en lo sucesivo, la entidad deberá adoptar las medidas de control que le permitan que la totalidad de las conciliaciones bancarias se realicen en el sistema de gestión municipal.

2.4 Retraso en la confección de las conciliaciones bancarias de la cuenta denominada Fondos Ordinarios.

De la revisión efectuada por esta Contraloría Regional, a las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 81227124, "Fondos Ordinarios", del banco BCI, de los meses de enero a agosto¹ del presente año, se evidenció que, en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2024, hubo un retraso

¹ La revisión se efectuó al mes de agosto de 2024, debido a que la entidad a la fecha de la fiscalización -octubre de esta anualidad- no había confeccionado las conciliaciones bancarias del mes de septiembre del mismo año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de hasta 66 días en su confección. Los casos observados se presentan en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Fechas de elaboración de conciliaciones bancarias de la cuenta denominada Fondos Ordinarios

Mes y año	Fecha de la confección (A)	Fecha límite para efectuar cierre contable mensual* (B)	Días hábiles de retraso en la confección (B)-(A)
Marzo de 2024	13/06/2024	08/04/2024	46
Abril de 2024	24/06/2024	08/05/2024	31
Mayo de 2024	05/07/2024	10/06/2024	18
Junio de 2024	05/08/2024	08/07/2024	19

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en las conciliaciones bancarias de la cuenta denominada Fondos Ordinarios, aportada por la señora Olga Nuñez Barraza, encargada de conciliaciones bancarias de la entidad, mediante correo electrónico de 26 de septiembre del presente año.

Lo evidenciado, no se ajusta a lo establecido en el citado oficio N° E324651, de 2023, de la Contraloría General, apartado conciliaciones bancarias, el cual señala que las conciliaciones bancarias deberán elaborarse al menos una vez al mes, antes del cierre contable mensual el que deberá efectuarse dentro de los primeros ocho días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior. En caso de que el octavo día corresponda a sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

La entidad no se pronunció sobre esta materia y en atención a que corresponde a un hecho consolidado, se mantiene la observación en todos sus términos.

En lo sucesivo, la entidad municipal deberá velar porque las conciliaciones bancarias que elabore se ajusten a lo establecido en oficio N° E324651, de 2023, de este Organismo de Control, a fin de que estas se confeccionen en los plazos establecidos, dentro de los primeros ocho días de cada mes.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Debilidades en las partidas conciliatorias.

Del examen realizado a la conciliación bancaria de agosto de 2024, de la cuenta corriente N° 81227124, denominada "Fondos Ordinarios" del banco BCI, se observaron partidas conciliatorias pendientes de regularización que llevan más de 30 días hábiles sin ser ajustadas por la entidad según se describe a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.1 Partidas no aclaradas, denominadas “Giros o cargos del banco no contabilizados en la entidad”.

Se verificó, la existencia de operaciones correspondientes a cargos registrados por el banco y no contabilizados por la municipalidad, por la suma de \$26.500.065, que datan del año 2012 en adelante, sin el respectivo registro contable, tal como se expone en la siguiente tabla, mientras que el detalle completo de las partidas se presenta en el anexo N° 4, de este documento:

Tabla N° 4: Total por anualidad de giros registrados por el banco no regularizados por la municipalidad

Año	Monto \$
2012	233.035
2013	3.430.211
2014	10.829.624
2015	261.576
2016	585.971
2017	48.159
2019	3.467.268
2020	3.351.604
2021	210.511
2022	385.398
2023	270.000
2024	3.105.508
No indica	321.200
Total \$	26.500.065

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en la conciliación bancaria del mes de agosto 2024 de la cuenta corriente N°81227124, Fondos Ordinarios, aportada por la señora Olga Nuñez Barraza, encargada de conciliaciones bancarias de la entidad, mediante correo electrónico de 26 de septiembre del presente año.

Sobre la materia, el citado oficio N° E324651, de 2023, de este Órgano de Control, indica que los cargos en cartola bancaria no contabilizados corresponden a transacciones que pueden aparecer en cartola bancaria, pero que aún no han sido registradas por la institución, por ejemplo, cargos por servicios bancarios relacionados con cobros por la mantención de la cuenta, entre otros.

En este contexto, la situación descrita transgrede lo mencionado en el numeral 1, del referido oficio, sobre conciliaciones bancarias, el cual indica que las partidas conciliatorias que resulten de la conciliación bancaria deberán ser analizadas y justificadas mediante documentación de respaldo y efectuar, si procede, los ajustes contables correspondientes en un plazo no superior a 30 días hábiles.

En este contexto, lo descrito no se ajusta a lo establecido en la resolución N° 3, de 2020, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Sector Municipal, que indica que, para ser útil, la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral, y libre error significativo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

3.2 Partidas no aclaradas, denominadas “Depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad”.

Se evidenció que existe un total de \$421.664.280, que se encuentran depositados en la aludida cuenta bancaria, que no han sido registrados en la contabilidad de esa entidad, que corresponden a partidas que superan los 30 días sin que se hayan regularizado, al menos desde diciembre de 2018.

A modo general se presenta el resumen de los saldos por anualidad en la siguiente tabla, mientras que el detalle completo de las partidas se presenta en el anexo N° 5, de este documento:

Tabla N° 5: Total por anualidad de depósitos del banco no contabilizados en la entidad

Año	Monto \$
2018	257.128
2019	12.578.439
2020	22.738.074
2021	11.959.464
2022	12.115.846
2023	14.918.808
2024	347.088.079
No indica	8.442
Total	421.664.280

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en la conciliación bancaria del mes de agosto 2024 de la cuenta corriente N°81227124 denominada Fondos Ordinarios, aportada por la señora Olga Nuñez Barraza, encargada de conciliaciones bancarias de la entidad, mediante correo electrónico de 26 de septiembre del presente año.

Ahora bien, el mencionado oficio N° E324651, de 2023, de esta Entidad de Control, indica que los depósitos o abonos en cartola bancaria no contabilizados corresponden a transferencias electrónicas realizadas por otra entidad, por el cual el banco las registra en tiempo real y la institución en el momento que es notificada con la documentación que sustenta dicha transacción.

Además, la situación descrita transgrede lo mencionado en el numeral 1, del mencionado oficio, sobre conciliaciones bancarias el cual señala que las partidas conciliatorias que resulten de la conciliación bancaria deberán ser analizadas y justificadas mediante documentación de respaldo y efectuar, si procede, los ajustes contables correspondientes en un plazo no superior a 30 días hábiles.

3.3 Partidas no aclaradas, denominadas “Depósitos o abonos de la entidad no registrados por el banco”

Se verificó, que en la conciliación bancaria de la aludida cuenta corriente se incluyó el ítem conciliatorio denominado “Depósitos o abonos de la entidad no registrados por el Banco”, por \$144.780.855, el que contiene partidas que datan desde el año 2018, que no han sido regularizadas por la entidad, según se muestra en el siguiente resumen por año, y cuyo detalle se presenta en el anexo N° 6, del presente documento:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 6: Total por anualidad de depósitos o abonos de la entidad no registrados por el banco

Año	Monto \$
2012	2.087.782
2013	287.168
2014	4.100.583
2015	51.647
2017	221.624
2018	872.811
2019	14.182.489
2020	20.638.572
2021	13.173.169
2022	3.186.202
2023	38.971.659
2024	47.007.149
Total	144.780.855

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en la conciliación bancaria del mes de agosto 2024 de la cuenta corriente N°81227124 denominada Fondos Ordinarios, aportada por la señora Olga Nuñez Barraza, encargada de conciliaciones bancarias de la entidad, mediante correo electrónico de 26 de septiembre del presente año.

Ahora bien, el oficio N° E324651 de 2023 de esta Entidad de control, describe las partidas conciliatorias que deben tener las conciliaciones bancarias. En cuanto a los depósitos o abonos de la entidad no registrados por el banco, estos debiesen corresponder a depósitos de último momento que ha efectuado la entidad y que el banco no ha registrado por haber cerrado el periodo respectivo, situación que no acontece en los registros proporcionados por la entidad, puesto que mantiene saldos de antigua data en esta partida conciliatoria.

Además, la situación descrita transgrede lo mencionado en el numeral 1, del mencionado oficio, relacionado a conciliaciones bancarias, el cual señala que las partidas conciliatorias que resulten de la conciliación bancaria deberán ser analizadas y justificadas mediante documentación de respaldo y efectuar, si procede, los ajustes contables correspondientes en un plazo no superior a 30 días hábiles.

De igual manera, lo expuesto incumple lo establecido en la citada resolución N° 3, de 2020, de esta Entidad de Control, que indica que para ser útil, la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral, y libre error significativo.

3.4 Partida conciliatoria sin aclarar de años anteriores.

Se verificó que la municipalidad mantiene en la conciliación bancaria de la cuenta corriente denominada Fondos Ordinarios del mes de agosto del presente año, una partida contabilizada de años anteriores, sin un detalle que acredite su composición, tal como se describe a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 7: Partidas pendientes por conciliar que sobrevaloran el monto de la cuenta contable del Banco Fondos Ordinarios

Partidas Conciliatorias	Monto \$
Partidas conciliatorias por aclarar años anteriores	2.896.509.381
Total \$	2.896.509.381

Fuente: Elaboración Propia UCE, en base a la información contenida en la conciliación bancaria de la cuenta denominada Fondos Ordinarios, del mes de agosto de 2024, aportada por la señora Olga Núñez Barraza, funcionaria encargada de la confección de las conciliaciones bancarias de la entidad, mediante correo electrónico del 26 de septiembre del presente año.

Consultada sobre la materia, la señora Olga Núñez Barraza, encargada de conciliaciones bancarias de la entidad, mediante correo electrónico del 11 de octubre del presente año, indica que dicho monto corresponde a las diferencias del saldo contable de la entidad y las conciliaciones bancarias que se llevaban en la unidad de tesorería y que fueron detectadas en el año 2017.

Agrega que, el señor Roberto Miños Parra, director de finanzas, mediante memorándum N° 1.635 del presente año, designó una comisión de trabajo, conformada por las direcciones de control, administración, personal, finanzas y la secretaría de planificación comunal, con el fin de subsanar dicha diferencia.

Al respecto, el oficio N° E324651, de 2023, de esta Entidad de control, describe las partidas conciliatorias que deben tener las conciliaciones bancarias, destacando que el ítem observado en este punto no corresponde a una categoría que se encuentre contenida en el oficio mencionado.

Además, la situación descrita transgrede lo mencionado en el numeral 1, Conciliaciones bancarias, del oficio referenciado anteriormente, el cual indica que las partidas conciliatorias que resulten de la conciliación bancaria deberán ser analizadas y justificadas mediante documentación de respaldo y efectuar, si procede, los ajustes contables correspondientes en un plazo no superior a 30 días hábiles.

Por último, incumple con el principio de representación fiel de la información, contenida en el Marco Conceptual de la Resolución N° 3 de 2020 de esta Entidad de Control, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que indica que para que sea útil la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar.

Respecto de las observaciones planteadas en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, la municipalidad no se pronunció en su respuesta, por lo que corresponde mantener íntegramente todas las objeciones formuladas.

Considerando los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización, se advierte que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, motivo por el cual el municipio deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, el cual deberá remitir a esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, en lo sucesivo, deberá ajustarse a lo establecido en el citado numeral 1 del oficio E324651, de 2023, de esta Entidad de Control que, respecto de la regularización de las partidas conciliatorias, se establece que estas se hagan en un plazo no superior a 30 días hábiles.

4. Uso reiterado del nombre del alcalde en invitaciones a eventos, actividades y/o inauguraciones.

Se evidenció la existencia de 7 invitaciones enviadas por correo electrónico a los respectivos candidatos a alcalde de la comuna, concejales, consejeros y gobernador regional, enviadas entre agosto y septiembre de 2024, para asistir a eventos, actividades y/o inauguraciones, en nombre del señor Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la entidad y del concejo municipal y no al de la Municipalidad de Calama. A modo de ejemplo, se incluyen algunas imágenes de las invitaciones en el anexo N° 7 de este documento y a modo resumen en la siguiente tabla:

Tabla N° 8: Invitaciones a eventos de carácter público en donde se utilizó el nombre del alcalde y el concejo municipal

N°	Nombre del evento	Fecha de la invitación	Fecha de la actividad	Lugar de realización
1	Esquinazo comunitario	29-08-2024	30-08-2024	Parque Manuel Rodríguez
2	Izamiento de nuestro Pabellón Patrio	31-08-2024	02-09-2024	Monolito de Topáter
3	La mejor empanada 2024	5-09-2024	10-09-2024	Parque Manuel Rodríguez
4	Dale color a tu corrida	12-09-2024	15-09-2024	Open Plaza
5	Inauguración de las Ramadas Populares	13-09-2024	17-09-2024	Ex Finca San Juan

Fuente: Elaboración Propia UCE, en base a la información contenida en las invitaciones aportadas por la señora Angelica Nuñez Moro, jefa de gabinete, mediante correo electrónico de 5 de septiembre de 2024.

Al respecto, corresponde recordar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Fiscalización, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 54.354, de 2008 y 39.717, de 2012, ha precisado que es la entidad edilicia, como institución, quien presta los servicios que se anuncian en cumplimiento de sus funciones, y no las autoridades en forma independiente.

En este orden de consideraciones, no corresponde que se incorpore en cualquier época y más aun tratándose de un período electoral -para el cual esta Entidad de Control ha emitido las instrucciones contenidas en el dictamen N° E471612, del año en curso-, la imagen de la autoridad edilicia como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe señalar que, la Municipalidad de Calama no aportó información respecto de esta observación, por lo que corresponde mantener el hecho reprochado.

En lo pertinente, el municipio deberá velar porque, en lo sucesivo, las futuras invitaciones para la participación de diversas actividades municipales sean emitidas en nombre del ente edilicio y no de la autoridad comunal y del concejo.

5. Publicaciones en las redes sociales de Instagram y X

Acerca de este tópico, en las publicaciones realizadas entre junio y septiembre de esta anualidad, a las cuentas de las redes sociales de la entidad, “municipalidadcalama2024” perteneciente a la plataforma Instagram y la cuenta “municipiocalama” correspondiente a la red social X, se advirtió que a través de ella se difundieron a los vecinos diversas actividades que se realizaron en la comuna, cuyas publicaciones incluían en forma reiterada la imagen y/o el nombre del alcalde de la Municipalidad de Calama.

A continuación, a modo de ejemplo se incluyen imágenes de lo observado en el anexo N° 8 de este documento, y a modo resumen se presentan algunas frases en la siguiente tabla:

Tabla N° 9: Uso reiterado de la imagen y/o nombre del alcalde

Red Social	Fecha	Frase en publicación
Instagram	29-08-2024	Como cada jueves los equipos sociales liderados por el alcalde, Eliecer Chamorro, están atendiendo a todos quienes requieren ayuda social del municipio, y como estamos prontos a iniciar el mes patrio, que mejor que esperar con una rica empanada.
	30-08-2024	Nuestro alcalde Eliecer Chamorro Vargas, junto a nuestras maestras de vida participan de “Juegos Dorados, Bienvenida Primavera 2024”, donde el jefe comunal comparte un grato con los beneficiarios de esta iniciativa del IND y nuestro municipio a través de Cormudep. Eliecer Chamorro Vargas “Juntos x Calama”
	02-09-2024	Nuestro alcalde, Eliecer Chamorro, y la Comisión Organizadora de Fiestas Patrias te invitan a participar en el concurso “La Mejor Empanada de Calama 2024”. Si crees que tu local prepara las empanadas más sabrosas y auténticas de la ciudad, ¡esta es tu oportunidad de demostrarlo!
X	02-07-2024	Alcalde Eliecer Chamorro, logró significativo acuerdo con los sindicatos SEP y VTF para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de la educación. Entre los beneficios está el aumento de sueldo, bonos de colación, movilización y asistencia.
	29-08-2024	Comienza el Campeonato Comunal de cueca, adultos mayores, inserto en la programación de fiestas patrias. Esta actividad organizada por nuestro municipio liderada por nuestro alcalde @ChamorroEliecer #calama

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en los perfiles de la municipalidad de las plataformas “Instagram” y “X”.

En relación con lo anterior, debe objetarse la inserción reiterada de la imagen del alcalde, por cuanto, tal como lo ha precisado este Organismo de Fiscalización mediante los dictámenes N°s 100.962, de 2015 y 4.531, de 2016, entre otros, es la entidad edilicia, como institución, quien presta los servicios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se anuncian en cumplimiento de sus funciones, y no las autoridades en forma independiente, como pudiera entenderse cuando se hace uso frecuente de su figura.

En tales condiciones, los municipios deben abstenerse de incorporar -en cualquier época- tanto el nombre como la imagen de la autoridad edilicia como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.979, de 2012, de este origen).

Refuerza lo anterior, lo expuesto en el citado oficio N° E545210, de 2024, en su punto II, al reiterar la regla en torno a que no corresponde que se incorpore -en cualquier época y más aun tratándose de un período electoral- la imagen de la autoridad edilicia como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales.

Sobre la materia, la entidad no se pronunció en su respuesta, por lo que corresponde mantener la observación.

En lo sucesivo, el municipio deberá velar por que la autoridad comunal se abstenga de la práctica descrita, por cuanto ello implica una vulneración a las normas referidas al empleo de recursos municipales, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el oficio N° E545210, de 2024, de esta Entidad de Fiscalizadora.

6. Gasto en personal.

6.1 Honorarios a suma alzada.

6.1.1 Informes de actividades genéricos.

De la revisión practicada a los antecedentes de respaldo de los contratos a honorarios suscritos con los servidores seleccionados en la muestra, se comprobó que los informes de actividades emitidos como condición para recibir el pago correspondiente, de las prestadoras Viviana Astudillo Olmos y María Ordoñez Inostroza, no dan cuenta de la realización de las tareas convenidas, consignándose aspectos generales sin hacer referencia a una descripción específica de la labor ejecutada (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 54.056 de 2010 y 42.511, de 2013, ambos de esta Entidad de Control). El detalle de los casos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 10: Funcionarias que presentaron informes genéricos

Nombre de las servidoras	Función	Decreto de pago		Boleta de honorarios			
		N°	Fecha	Mes	N°	Fecha	Monto pagado \$
Viviana Astudillo Olmos	Apoyo periodístico	1.718	07/05/2024	Abril	134	30/04/2024	1.100.001
		2.151	01/06/2024	Mayo	138	27/05/2024	1.100.001
		2.629	01/07/2024	Junio	142	30/06/2024	1.100.001
		3.223	01/08/2024	Julio	145	31/07/2024	1.100.001



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

		3.761	02/09/2024	Agosto	147	31/08/2024	1.100.001
		4.248	01/10/2024	Septiembre	151	30/09/2024	1.100.001
María Ordoñez Inostroza	Apoyo en la dirección de personal	1.718	07/05/2024	Abril	1	30/04/2024	926.861
		2.151	01/06/2024	Mayo	2	31/05/2024	1.208.948
		2.629	01/07/2024	Junio	3	30/06/2024	1.208.948
		3.223	01/08/2024	Julio	4	26/07/2024	1.208.948
		3.761	02/09/2024	Agosto	5	31/08/2024	1.208.948
		4.248	01/10/2024	Septiembre	7	30/09/2024	1.208.948

Fuente: Elaboración propia UCE, de acuerdo con los decretos de pago de honorarios, proporcionados por el señor Herman Alfaro Parraga, administrativo de tesorería municipal y las señoras Alejandra Gutiérrez Martínez y Maritza Figueroa Rosas, administrativa de la unidad de contratos de la dirección de personal y administrativa subdepartamento de personal, respectivamente, por medio de correos electrónicos de 21, 27 y 28 de octubre; 4 y 5 de noviembre de 2024.

En su respuesta, la entidad adjuntó el oficio N° 793, de 9 de diciembre de 2024, de la señora Marisol Zurita Balcazar, directora de personal, en el que indica que los informes de actividades fueron visados por las respectivas jefaturas, lo que da cuenta de que las funciones fueron realizadas conforme a lo estipulado en los convenios de prestación de servicios.

Agrega que, se recomendará a las jefaturas pertinentes, que soliciten especificar las funciones realizadas a los servidores, de tal forma de dar cuenta de la ejecución de las tareas convenidas.

Considerando que esta situación corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de regularizar para el periodo auditado, y que las medidas anunciadas por el municipio tendrán efecto solo en el futuro, se mantiene la observación.

En lo sucesivo, la entidad edilicia deberá velar por la correcta ejecución de los contratos a honorarios suscritos con los servidores, incorporando en ellos, elementos que acrediten el cumplimiento efectivo de los servicios prestados, evitando la presentación de informes imprecisos, genéricos y/o repetidos mensualmente, exigiendo, además, documentos de respaldo que demuestren que las labores fueron debidamente ejecutadas.

6.2 Trabajos u horas extraordinarias.

6.2.1 Pago de horas extras en forma diferida.

De la revisión realizada a las horas extraordinarias asignadas a 4 funcionarios, se constató que el municipio efectuó el pago de las mismas con retraso.

En efecto, el tiempo extraordinario realizado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023; y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024, fue pagado en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, todos de 2024, según el detalle que se muestra en la tabla que sigue:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 11: Detalle de horas extraordinarias pagadas

N° decreto de pago	Nombre del funcionario	Cargo	Periodo de asignación de las horas extras	Mes en que se realizó el pago
2.534/2024	Francisco Araya Figueroa	Administrativo	Noviembre de 2023	Junio de 2024
	Yojhann Gasitua Olivares	Conductor	Noviembre de 2023	
3.115/2024	Francisco Araya Figueroa	Administrativo	Diciembre de 2023	Julio de 2024
	Marlene Galleguillos Bautista	Tesorera municipal (s)	Marzo de 2024	
	Yojhann Gasitua Olivares	Conductor	Diciembre de 2023	
	Fernando Maldonado Vega	Inspector municipal seguridad pública	Diciembre de 2023	
3.599/2024	Francisco Araya Figueroa	Administrativo	Enero de 2024	Agosto de 2024
	Marlene Galleguillos Bautista	Tesorera municipal (s)	Mayo de 2024	
			Abril de 2024	
	Yojhann Gasitua Olivares	Conductor	Enero de 2024	
	Fernando Maldonado Vega	Inspector municipal seguridad pública	Enero de 2024	
			Octubre de 2023	
Febrero de 2024				
4.181/2024	Francisco Araya Figueroa	Administrativo	Febrero de 2024	Septiembre de 2024
	Yojhann Gasitua Olivares	Conductor	Febrero de 2024	

Fuente: Elaboración propia UCE, de acuerdo con los decretos de pago de horas extraordinarias de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, todos de 2024, proporcionados por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal (s) de la entidad, a través de acta de entrega de documentación de 14 de octubre de 2024 del año en curso.

Sobre el particular, el artículo 92 de la ley N° 18.883, señala que los funcionarios tendrán derecho a percibir por sus servicios las remuneraciones y demás asignaciones adicionales que establezca la ley -entre ellas la correspondiente a horas extraordinarias-, en forma regular y completa.

Enseguida, el artículo 93 del mismo texto legal, prescribe que las remuneraciones se devengarán desde el día en que el funcionario asuma el cargo y se pagarán por mensualidades iguales y vencidas, añadiendo que las fechas efectivas de pago podrán ser distintas para cada municipalidad.

Por su parte, a través del dictamen N° 75.100 de 2012, este Organismo Fiscalizador, ha concluido que las horas extraordinarias deben pagarse conjuntamente con las remuneraciones en la fecha de pago que se haya determinado para el servicio correspondiente.

En su respuesta, la entidad se limita a señalar, en síntesis, que el retraso en el pago de las horas extraordinarias se debe a las distintas etapas del proceso de revisión, aprobación y pago de estas.

Considerando que los argumentos del municipio no hacen más que confirmar lo reprochado y en atención que estos corresponden a un hecho consolidado, procede mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, adoptar los mecanismos de control tendientes a asegurar que el pago de las horas extraordinarias sea realizado de manera oportuna, dando cumplimiento con ello a lo establecido en los artículos 92 y 93 de la ley N° 18.883.

7. Gastos en bienes y servicios de consumo.

7.1 Evento no destinado a la comunidad local.

La entidad edilicia efectuó la contratación del proveedor Víctor Osorio Becerra para llevar a cabo el servicio de banquetería para celebrar el día del dirigente social y comunitario, por un monto ascendente a \$20.000.000, el cual fue pagado mediante el decreto de pago N° 3535, de 21 de agosto de 2024.

Al respecto, mediante el decreto alcaldicio N° 1.458 del presente año, se adjudicó la licitación pública ID N° 2385-52-LE24, denominada “Servicio de banquetería día del dirigente social y comunitario”, al citado proveedor, para realizar una actividad con motivo de homenajear a los dirigentes de las fuerzas vivas de la comuna de Calama.

Pues bien, el gasto fue imputado a la cuenta contable 215-22-08-011 “Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos”, que corresponde a gastos por concepto de contratación de personas jurídicas, para la producción y desarrollo integral de eventos sociales, culturales y deportivos, que realizan en beneficio de la comunidad las municipalidades, de conformidad a lo consignado en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En este sentido se comprobó que la convocatoria fue dirigida solo a un grupo en particular y, más aún, atendida su naturaleza se advierte que aquella no satisface el requisito de tratarse de un evento destinado a toda la comunidad local, pues la celebración que se ofreció apunta a un sector específico, lo que no guarda armonía con la finalidad que el citado inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.695 les ha fijado a dichas entidades edilicias (aplica dictamen N° 16.904, de 2017, de este Organismo de Control).

En su respuesta, la entidad comunal adjuntó un correo electrónico de fecha 4 diciembre de 2024, del señor Roberto Miños Parra, director de finanzas, mediante el cual requiere a la señora Yarlin Ardiles Bolados, funcionaria de la dirección de finanzas, realizar un análisis respecto de la imputación presupuestaria del gasto en revisión, sin referirse en lo puntual a lo observado, referido a que las actividades fueron dirigidas a un sector específico de la población y no a toda la comunidad local.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene lo observado.

En consecuencia, en lo sucesivo, la entidad municipal deberá implementar mecanismos de control que le permitan asegurar que los eventos que sean realizados se destinen a toda la comunidad local, dando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento a lo consignado en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y al dictamen N° 16.904, de 2017, de esta Entidad Fiscalizadora.

8. Transferencias corrientes al sector privado.

8.1 Asistencia social a personas naturales.

8.1.1 Falta de antecedentes para acceder a los beneficios sociales.

Al respecto, cabe señalar que de la muestra revisada de entregas de aportes económicos y especies correspondientes al periodo enero a septiembre del presente año, la municipalidad no aportó todos los antecedentes requeridos para acceder a los beneficios sociales, los cuales se encuentran consignados en el “Reglamento para el otorgamiento de beneficios sociales y ayudas técnicas”, aprobado por medio del decreto alcaldicio N° 610, del año 2020.

En este sentido, se determinó en algunos casos, la ausencia del carnet de identidad, de la fotocopia del recibo de cuenta de agua o luz para acreditar domicilio, del registro social de hogares, de las 3 últimas liquidaciones de los integrantes del grupo familiar, subsidio de estado y/o pensión de vejez y/o invalidez, entre otros, requisitos que se encuentran establecidos en el artículo 6° del citado decreto N° 610, de 2020.

El detalle de lo observado se expone en el anexo N° 9, de este documento, y a modo de ejemplo se presentan algunos casos en la siguiente tabla:

Tabla N° 12: Detalle de los casos sin antecedentes

Beneficiario	Decreto de pago	Documentos requeridos a los beneficiarios			
		Carnet de identidad	Recibo cuenta para comprobar domicilio	3 últimas liquidaciones	Últimas 12 cotizaciones de AFP
Carina Claire Balanza	24000001	No	No	No	No
	24000058	No	No	No	No
Gabriela Meza Meza	24003732	Sí	No	No	No

Fuente: Elaboración propia UCE, en virtud de los antecedentes aportados por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, mediante acta de entrega N° 4, del 14 de octubre de 2024. No: No se tuvo a la vista el documento que exige el decreto alcaldicio N° 610 de 2020 de ese municipio.

La situación descrita, incumple lo exigido en el artículo 6°, específicamente en el apartado de requisitos generales, contenido en el decreto general N° 610, de 2020, que aprueba el “Reglamento para el otorgamiento de beneficios sociales y ayudas técnicas versión 3/2020”, el que detalla la documentación que se debe presentar para postular a los beneficios.

Al respecto, la entidad adjuntó a su respuesta la copia del carnet de identidad de la señora Carina Claire Balanza, junto con sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

liquidaciones de sueldo desde el mes de mayo a octubre del presente año, sin embargo, no aportó antecedentes respecto de los otros casos objetados en el anexo N° 9 de este documento, por lo que considerando además que se trata de un hecho consolidado, corresponde mantener la presente observación.

Por lo tanto, la entidad municipal deberá aportar los antecedentes faltantes de los demás casos observados en el anexo N° 9 de este informe, lo cual deberá ser acreditado mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.

Además, la municipalidad deberá asegurar, en lo sucesivo, el cumplimiento de lo previsto en el citado “Reglamento para el otorgamiento de beneficios sociales y ayudas técnicas versión 3/2020” o el que esté vigente, en cuanto a la documentación que se debe presentar para acceder a los beneficios sociales.

8.2 Falta de gestiones respecto de los fondos pendientes de rendición.

Se verificó que la entidad mantiene un saldo de apertura para el presente año en la cuenta contable N° 1210601 “Deudores por Transferencias Corrientes al Sector Privado”, por un monto de \$11.097.655.858. Este saldo refleja los montos correspondientes a anualidades anteriores que la municipalidad ha transferido a otras entidades, pero que, al cierre del periodo anterior, no fueron regularizadas.

En cuanto a los abonos contables registrados en la misma cuenta durante el año 2024, los cuales reflejan las rendiciones efectuadas que podrían corresponder a periodos anteriores o al periodo en curso, estos ascienden a \$2.318.295.829, mientras que los cargos ascendieron a \$6.965.982.288. Lo expuesto, refleja un saldo pendiente de \$15.745.342.317, correspondiente a rendiciones que aún no han sido reflejadas en la contabilidad del municipio.

La señora Katerine Barraza Bruna, jefa de la unidad de administración presupuestaria, mediante correo electrónico de 2 de octubre del presente año, adjuntó una planilla Excel, en la que lleva un control extracontable de las transferencias pendientes de rendición, verificándose que existen saldos pendientes desde el año 2020.

Posteriormente, al ser consultada sobre la materia la señora Manoly Rivera Castañón, directora de control de la entidad, mediante correo electrónico de 5 de noviembre de 2024, indicó que debido a la escasez de personal y la alta carga laboral de su dirección, no se ha podido avanzar de manera fluida en el proceso de revisión de las rendiciones.

La situación descrita, no se ajusta a lo establecido en la letra a), del artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que dispone, en lo que importa, que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregadas a las personas o entidades del sector privado, la cual deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia, añadiendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que si este nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Enseguida, resulta pertinente recordar que, según lo ha precisado la jurisprudencia administrativa -contenida, entre otros, en el dictamen N° 74.643, de 2014, de este origen- la entrega de nuevos fondos está condicionada al cumplimiento de la obligación de rendir cuenta y no a que ésta sea aprobada.

Además, de acuerdo a lo establecido en los dictámenes N°s 33.072, de 2011 y 29.274, de 2016, de esta Entidad de Control, es obligación de cada municipio requerir los informes de rendición de cuentas de los recursos traspasados, para verificar la correcta inversión de los fondos, con prescindencia del grado de avance del proyecto e incluso en aquellos periodos en que no hubo gasto alguno, obligación que subsiste hasta la total ejecución de esos haberes.

Al respecto, la municipalidad no aporta antecedentes en su respuesta sobre esta materia, por lo que corresponde mantener la observación.

Considerando los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de fiscalización se advierte que la acción correctiva de regularización requiere la implementación de medidas de mediano plazo, motivo por el cual el municipio deberá establecer un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente documento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

De igual forma, en lo sucesivo, la entidad deberá implementar las medidas que resulten pertinentes para asegurar que las rendiciones se presenten por las entidades privadas y sean revisadas de forma oportuna por el municipio, con la finalidad de pronunciarse sobre la procedencia de los gastos que le presenten y así velar porque los recursos otorgados hayan sido para los fines previstos, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.

9. Uso y circulación de vehículos.

La Municipalidad de Calama dispone de 68 vehículos operativos, de los cuales se seleccionaron 6 para su revisión, los que se detallan a continuación:

Tabla N° 13: Muestra de vehículos revisados

Placa patente	Marca	Año de fabricación	Código interno
KZPD-11	GREAT WALL	2019	M-184
KZPD-24	GREAT WALL	2019	M-188
KZPD-41	GREAT WALL	2019	M-194
KZPD-43	GREAT WALL	2019	M-196



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Placa patente	Marca	Año de fabricación	Código interno
KZPC-95	GREAT WALL	2019	M-200
KZPC-96	GREAT WALL	2019	M-201

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información aportada por la señora Clara Ardiles Lara, auditora de la dirección de control, mediante correo de 4 de septiembre del presente año.

Como resultado del examen practicado se establecieron las siguientes observaciones:

9.1 Aparcamiento de los vehículos municipales desactualizado.

La entidad dispone de un documento emitido por el secretario municipal, denominado "Instructivo 001", de 3 de febrero de 2010, el cual regula el uso y goce temporal de aparcamientos destinados tanto a vehículos municipales como de los funcionarios directores de la municipalidad.

En este contexto, de la revisión efectuada a dicho documento, se advirtió que este registro se encuentra desactualizado, debido a que data del año 2010, por lo que no se encuentran contemplados los vehículos adquiridos posterior a ese periodo.

En relación con lo anterior, de la muestra examinada por este Órgano de Control, se constató que 6 vehículos, individualizados en la tabla N° 13 de este documento no tenían formalizado el aparcamiento.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, y el título VII de la circular N° 35.593, de 1995, que señalan que los vehículos deben ser guardados en los recintos determinados por la autoridad administrativa, para lo cual los jefes superiores de las entidades deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

Asimismo, lo expuesto implica una transgresión a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, conforme a los cuales las decisiones escritas que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante el respectivo decreto, siendo este el que produce el efecto jurídico básico de obligarlos conforme a la ley (aplica dictámenes N°s. 31 .870, de 2010, y 78.056, de 2013, ambos de este Organismo de Control).

Sobre el particular, la municipalidad en su respuesta no se pronunció respecto de esta materia, por lo que corresponde mantener lo reprochado.

Por lo tanto, la entidad deberá establecer a través de los correspondientes actos administrativos, los lugares de aparcamiento de los vehículos municipales detallados en la tabla N° 13 de este documento, lo cual deberá acreditar en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final de auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, en lo sucesivo, la entidad edilicia deberá implementar las medidas que resulten pertinentes con el fin de asegurar que, para todos los vehículos municipales, se designe formalmente a través del decreto alcaldicio el lugar de aparcamiento, y así ajustarse a lo señalado en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, y el título VII de la circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control.

9.2 Bitácoras

9.2.1 Omisión de revisión periódica.

Se verificó que las bitácoras de los vehículos municipales, placas patentes KZPD-11, KZPD-24, KZPD-41, KZPD-43, KZPC-95 y KZPC-96, no fueron revisadas por la jefatura a cargo, incumpliendo lo dispuesto en el título XII, letra f), del anunciado oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Órgano Fiscalizador, el cual indica que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos kilometraje, y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Sobre la materia, la entidad edilicia en su respuesta no se pronuncia sobre este punto, por lo que se mantiene lo observado.

Respecto de la presente observación, la municipalidad deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, y remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, una copia del acto administrativo que disponga el proceso disciplinario a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que, de término de ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles, desde su conclusión.

Asimismo, en lo sucesivo, el municipio deberá adoptar las medidas que correspondan con el fin de asegurar que las bitácoras de los vehículos municipales sean revisadas por la jefatura respectiva, dando cumplimiento a lo señalado en el acápite XII, letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control.

9.2.2 Omisión y registro genérico del recorrido de los automóviles municipales.

Con ocasión de la revisión de las bitácoras, se observó que el vehículo placa patente KZPD-24, dependiente de la Secretaría de Planificación Comunal, no individualiza el recorrido efectuado en terreno en el periodo de enero a septiembre del presente año, lo que no se ajusta a lo previsto en la aludida letra f), del título XII, del enunciado oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen.

Ahora bien, en cuanto a los vehículos placas patentes KZPC-95 y KZPC-96, pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Comunitario, se advirtió que sus registros son genéricos, sin especificar el destino o el trayecto realizado y en algunas ocasiones la fecha específica del cometido, a modo de ejemplo se mencionan a continuación los siguientes registros:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 14: Registros genéricos en bitácoras de los vehículos placas patentes KZPC-95 y KZPC-96

Placa patente del vehículo	Fecha del registro	Registro en bitácora
KZPC-95	05-02-2024	Recaudación alimento
	06-02-2024	Emergencia climática
	23-03-2024	Retiro Sillas
	24-03-2024	Desfile comunal
	14-04-2024	Emergencia climática
	11-05-2024	Salida directora
	25-05-2024	Operativo
	13-07-2024	Habilitación albergue
	26-07-2024	Preparativo operativo
	24-08-2024	Directora
KZPC-96	09-01-2024	RSH
	19-01-2024	Familia
	29-02-2024	OPD
	15-03-2024	Evento adulto mayor
	Abril – 2024 (No especifica fecha)	Programa familia terreno
	Mayo – 2024 (No especifica fecha)	A Social
	Mayo – 2024 (no especifica fecha)	Discapacidad
	Junio – 2024 (no especifica fecha)	OLN, discapacidad
26-07-2024	Operativo	

Fuente: Elaboración propia UCE, con la información contenida en las bitácoras de los vehículos fiscales patentes N° KZPD-95 y KZPD96.

Al respecto, cabe indicar que la ausencia o el registro incompleto de los recorridos a los cuales fueron destinados los móviles impide el efectivo control sobre el uso de estos, de acuerdo con lo establecido en el oficio circular N° 35.593 de 1995 de esta Entidad de Fiscalización, el que sostiene en su acápite IV, letras a), b) y c), la finalidad, prohibiciones y uso privativo de aquellos, acorde al criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 13.482, de 2012 y 83.937, de 2014, de Entidad de Control.

Sobre el particular, la municipalidad no se pronunció, por lo que corresponde mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo sucesivo, el municipio deberá adoptar las medidas correspondientes con el fin de registrar correctamente el kilometraje y recorrido de los vehículos, ajustándose a lo señalado en el mencionado acápite XII, letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control.

9.2.3 Inconsistencias en la información presentada en las bitácoras.

Se comprobó que, si bien la totalidad de los vehículos municipales revisados contaban con sus respectivas bitácoras, 4 de ellos presentaban inconsistencias en las anotaciones de kilometrajes de término e inicio en ciertas fechas, presentando discrepancias de hasta 592 kilómetros. El detalle se muestra a continuación:

Tabla N° 15: Inconsistencias en registros de kilometraje en bitácoras

Placa patente	Fecha del registro	Kilometraje de inicio	Kilometraje de término	Observación
KZPD-41	03-07-2024	21.376	Sin datos	En los días señalados se registran salidas del vehículo, sin embargo, no se indica el km de término y en algunos casos de inicio, faltando el registro de 295 kilómetros
	04-07-2024	Sin datos	Sin datos	
	05-07-2024	Sin datos	21.671	
KZPC-96	16-02-2024	46.052	Sin datos	El vehículo fue utilizado entre el 16 y el 19 de febrero sin registrar 42 kilómetros
	19-02-2024	46.094	46.175	
KZPC-95	Febrero – 2024	48.768	48.768	Se observan los meses indicados, puesto a que si bien la bitácora indica salidas a terreno se repite el kilometraje los días indicados.
	Marzo – 2024	48.768	48.768	
	Abril – 2024	48.768	48.768	
	Junio – 2024	49.982	49.982	
	Julio – 2024	49.982	49.982	
Agosto – 2024	49.982	49.982		
KZPD-43	30-01-2024	37.549	37.588	Bitácora indica que funcionario a cargo del vehículo hace uso de feriado legal en el mes de febrero, sin embargo, no hay registros respecto de su uso en dicho mes, faltando el registro de 592 kilómetros
	04-03-2024	38.180	38.229	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en las bitácoras de los vehículos municipales placas patentes N° KZPD-41, KZPC96 y KZPD-43

Lo anterior, infringe lo previsto en el enunciado acápite XII, letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que indica, en lo que importa, que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale a lo menos kilometraje y recorrido que cumple.

Sobre la materia, la entidad edilicia no se pronunció respecto de este hecho objetado, por lo que corresponde mantener la observación.

En lo sucesivo, el municipio deberá adoptar las medidas correspondientes con el fin de registrar correctamente el kilometraje y recorrido de los vehículos, ajustándose a lo señalado en el mencionado acápite XII, letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9.2.4 Circulación de vehículos en días inhábiles sin autorización.

Examinado el contenido de las bitácoras de los vehículos de la muestra, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2024, se advirtió que los vehículos individualizados en la tabla que sigue fueron utilizados en días inhábiles, sin encontrarse debidamente autorizados, de acuerdo con el análisis realizado a los permisos para circular en días inhábiles proporcionados por el señor Gumercindo Camacho Villarroel, jefe de operaciones de la entidad, a través de correo electrónico de fecha 9 de octubre de 2024.

El detalle se presenta en el anexo N° 10 y a modo de ejemplo se exponen algunos casos:

Tabla N° 16: Detalle de vehículos utilizados en días inhábiles sin autorización

Placa patente	Unidad o dirección usuaria	Fecha de circulación	Día	Horario
KZPD-11	Relaciones Públicas	02/03/2024	Sábado	20:17
		09/03/2024	Sábado	14:35
		16/03/2024	Sábado	18:20
		17/03/2024	Domingo	15:15
KZPD-41	Secretaria Municipal	27/01/2024	Sábado	22:00
KZPC-95	Dirección de Desarrollo Comunitario	06/04/2024	Sábado	15:00
KZPD-43		06/04/2024	Sábado	15:20
		14/04/2024	Domingo	20:30
		14/09/2024	Sábado	20:30
		15/09/2024	Domingo	19:30
KZPC-96		14/04/2024	Domingo	20:00

Fuente: Elaboración propia UCE, sobre la base de los datos extraídos de las bitácoras de los vehículos de uso municipal, aportadas por la señora Clara Ardiles Lera, auditora de la dirección de control, mediante acta de entrega el 23 de septiembre de 2024.

La situación en comento transgrede lo dispuesto en el artículo 63, letra ñ), de la ley N° 18.695, que puntualiza que el alcalde tendrá entre sus atribuciones autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad.

Además, lo expuesto no se ajusta a lo previsto en el artículo 1°, del citado decreto ley N° 799, de 1974, que prohíbe la circulación de los vehículos de que se trata, en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas que deben extenderse por escrito, las que sólo pueden referirse a ese tipo de salidas, y tratarse de situaciones calificadas que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables.

Ahora bien, en su respuesta la entidad adjuntó los memorándums internos N°s 390, 657, 956, 1.194, 1.565 y 1.861, de los meses de marzo a agosto de la presente anualidad, en los que se visualizan las autorizaciones de las salidas de los vehículos municipales placas patentes N°s KZPC-95, KZPD-43 y KZPC-96, pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Comunitario, por lo que se subsana esta parte de lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad no acompaña antecedentes respecto de los vehículos placas patentes KZPD-11, KZPD-41, y del vehículo KZPD-43, específicamente del mes de septiembre del presente año, detallados en el anexo N° 10, de este documento, por lo tanto, corresponde mantener la observación respecto a esos casos.

En lo sucesivo, la municipalidad deberá ajustarse a lo señalado en artículo 63, letra ñ), de la ley N° 18.695 y a lo previsto en el artículo 1°, del citado decreto ley N° 799, de 1974, respecto de la autorización para circular en días inhábiles.

Sin perjuicio de lo expuesto, considerando la falta de autorización para la circulación de los mencionados vehículos, esta Entidad de Control instruirá una investigación sumaria, con la finalidad de indagar una posible contravención a las disposiciones que regulan el uso y circulación de vehículos estatales conforme al decreto ley N° 799, de 1974.

9.2.5 Circulación de vehículos en días inhábiles con autorización genérica.

De la revisión efectuada, a las bitácoras de 6 vehículos, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2024, se constató que algunos de ellos fueron utilizados en días inhábiles, con una autorización genérica para su circulación.

En este sentido, el señor Gumercindo Camacho Villarroel, jefe de operaciones de la entidad, aportó mediante correo electrónico de 9 de octubre del año en curso, los respectivos documentos que dan cuenta de las autorizaciones de los vehículos para circular en días inhábiles, advirtiéndose que solo existe una autorización genérica por un periodo específico. El detalle se presenta en el anexo N° 11 de este documento.

La situación descrita, no se encuentra en sintonía con el oficio N° 35.593, de 1995, referente a lo contenido en la letra a) salidas específicas debidamente autorizadas del título V, de las prohibiciones de circular, que indica, en lo que importa, que cualquiera sea la autoridad que otorgue el permiso, éste debe extenderse por escrito, sólo puede referirse a salidas específicas, y debe tratarse de situaciones calificadas que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables.

En su respuesta, la municipalidad adjuntó un correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2024, de la señora Irene Alfaro Cortez, directora de desarrollo comunitario, en el cual se detallan las actividades realizadas en los días en que se autorizó la salida de los vehículos de esa dirección, placas patentes N°s KZPC-95, KZPD-43 y KZPC-96.

Considerando que esta situación corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de regularizar, corresponde mantener la presente observación.

Por lo tanto, en lo sucesivo, la entidad deberá especificar en las autorizaciones de salidas de vehículos municipales, el detalle de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cometidos a realizar, ajustándose a lo dispuesto en el citado oficio N° 35.593 de 1995, referente a lo contenido en la letra a) del título V.

Sin perjuicio de lo expuesto, en atención que se desconocen los motivos específicos, que originaron la circulación de los vehículos en días inhábiles, esta materia será incluida en la investigación sumaria que instruirá este Organismo de Control, mencionada en el punto 9.2.4 de este documento.

10. Atiende presentación relativa a eventuales irregularidades en el otorgamiento de una subvención extraordinaria al “Club de motocross MX Calama”.

10.1 Otorgamiento de subvención por sobre el límite del 7%.

Esta Contraloría Regional recibió una denuncia del señor César Rojas Andrade, concejal de la Municipalidad de Calama, en la que expresó, en lo principal, que mediante una sesión del concejo municipal se aprobó una subvención extraordinaria para llevar a cabo el “Campeonato Nacional de Motocross Chile MX 2024”, en el mes de agosto de 2024, por un monto de \$7.000.000, con la cual se sobrepasó el límite del 7% que por ley el concejo municipal puede aprobar.

Lo anterior, según indica, podría constituir una falta grave a las obligaciones de los concejales y del alcalde en un año de elecciones municipales, ya que se estaría cometiendo un posible abandono de deberes de los ediles de la municipalidad de Calama.

Al respecto, se constató que a través del decreto alcaldicio N° 1.613, de 27 de agosto de 2024, se aprobó el acuerdo del concejo municipal N° 237, de 7 de ese mes y año, que otorga una subvención extraordinaria por la suma de \$7.000.000, al Club de Motocross MX Calama, con el objeto de aportar en la organización de la quinta fecha del “Campeonato Nacional de Motocross Chile MX 2024”, a realizarse dicho mes en Calama.

Luego, se suscribió un convenio de subvención con el nombrado club, el que fue aprobado mediante el decreto general N° 1.904, de 3 de octubre de 2024, y posteriormente mediante el decreto de pago N° 24004729, de 24 de octubre del presente año, se aprobó la transferencia de recursos, la que se materializó a través del comprobante bancario folio N° 406968476900, de 7 de noviembre del presente año, del banco BCI, documentación que fue aportada por la señora Clara Ardiles Lera, auditora de la dirección de control, mediante correo electrónico de esa última fecha.

Ahora bien, del análisis realizado al balance de ejecución presupuestaria del mes de julio del presente año, el cual fue utilizado por la comisión de subvenciones llevada a cabo en el mes de junio de la presente anualidad para el cálculo del límite de gastos en transferencias por subvenciones y aportes a personas jurídicas, proporcionado por el señor Claudio Rojas Elgueda, analista del departamento de administración presupuestaria, mediante correo electrónico de 11 de noviembre de 2024, se advirtió que el monto total presupuestado asciende a \$86.745.568.189, valor que es concordante con el reflejado en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

antecedente de la cuarta modificación presupuestaria llevada a cabo en el mes de junio 2024.

Enseguida, se obtuvo que el límite a las subvenciones comprometidas es el siguiente:

Tabla N° 17: Cálculo del límite de subvenciones a otorgar por la municipalidad respecto del presupuesto vigente a fecha de la transferencia

Presupuesto Vigente al mes de julio 2024 \$	7% presupuesto vigente \$	Transferencias comprometidas al mes de julio 2024 \$	Transferencias comprometidas al mes de julio 2024 más la subvención en análisis \$	Monto que sobrepasa el 7% del presupuesto vigente \$
86.745.568.189	6.072.189.773	6.069.452.795	6.076.452.795	4.263.022

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información aportada por el señor César Rojas Andrade, concejal de la comuna de Calama, en su presentación, y los balances de ejecución presupuestaria aportados por el señor Claudio Rojas Elgueta, analista del departamento de administración presupuestaria, mediante correo electrónico de 11 de noviembre del 2024.

En este contexto, se observa que la Municipalidad de Calama comprometió recursos por subvenciones a entidades jurídicas, tanto de carácter público y privado por sobre el límite del 7% permitido, vulnerando lo establecido en el artículo 5°, letra g), de la ley N° 18.695, que indica, en lo que interesa, que las municipalidades tendrán la atribución de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, las que no podrán exceder, en conjunto, al 7% del presupuesto municipal.

Además, esta situación transgrede lo contenido en los artículos 3°, 5° de la ley N° 18.575, los cuales indican, en lo que importa, que la Administración del Estado deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control, además que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Sobre la materia, en su respuesta la municipalidad adjuntó el memorándum N° 1.056, de 11 de diciembre de 2024, en el cual la señora Alejandra Álvarez Mansilla, secretaria comunal de planificación y coordinación, reconoce que, al momento de la aprobación de la subvención por parte del concejo municipal, no se contaba con la disponibilidad de recursos para solventar dicho gasto.

Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, con fecha 30 de agosto del presente año, el concejo municipal mediante el acuerdo N° 256, de 2024, aprobó la quinta modificación presupuestaria, que dio como resultado un aumento de los ingresos y por lo tanto del límite del 7% para la entrega de las mencionadas subvenciones, suscribiéndose con posterioridad a dicha modificación presupuestaria el convenio con el Club de motocross MX Calama y concretándose la transferencia de los recursos.

En virtud de lo expuesto, considerando que la entidad reconoce el hecho en cuestión, corresponde mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo tanto, en lo sucesivo, la entidad antes de comprometer recursos por subvenciones a entidades jurídicas, tanto de carácter público o privado, deberá velar que se dé cumplimiento al límite del 7% permitido, ajustándose a lo establecido en el artículo 5°, letra g), de la ley N° 18.695, dejando constancia documental de la disponibilidad de los recursos.

10.2 Falta de certificado de disponibilidad presupuestaria.

En la presentación se indica que en la citada sesión de concejo no se presentó el certificado de disponibilidad y una modificación presupuestaria, que acredite que se disponía con los recursos para solventar dicha subvención, por lo que existió un incumplimiento del acuerdo adoptado mediante la comisión de subvenciones del concejo, llevada a cabo el 12 de junio del presente año, en el cual se determinó no tramitar subvenciones extraordinarias en lo que resta del año 2024.

Sobre la materia, se verificó que en el citado acuerdo de concejo N° 237, de 2024, se dejó constancia que el señor Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Municipalidad de Calama, aprobó el acuerdo con la observación de que se debe certificar la disponibilidad presupuestaria donde conste que el ítem se encuentre dentro del 7% reglamentado.

Por otro lado, se constató que en el acta N° 5, de 12 de junio de 2024, de la comisión de subvenciones, conformada por funcionarios municipales e integrantes del concejo municipal, se estableció en el punto 2 que no se tramitará, ni se tratará en sesión de concejo municipal, ninguna subvención extraordinaria en lo que resta del año 2024, principalmente debido al margen disponible a esa fecha para llegar al límite del 7% permitido por ley.

Consultada sobre el particular, la señora Katherine Barraza Bruna, jefa de administración presupuestaria, adjuntó por medio de correo electrónico de 11 de noviembre del año en curso, el certificado N° 10, de disponibilidad presupuestaria, de fecha 8 de noviembre del año en curso, en el que se certifica que, a la fecha de dicho documento, la entidad cuenta con el presupuesto para la entrega de la subvención del referido club.

En consecuencia, se observó que el concejo municipal, aprobó mediante el citado acuerdo N° 237, de 2024, destinar la subvención municipal extraordinaria por un monto de \$7.000.000, al "Club de Motocross MX Calama", sin tener a la vista el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente, puesto que como se indicó en el párrafo precedente, este fue emitido recién en noviembre de esta anualidad.

Lo anterior, no se ajusta a lo señalado en el artículo 81, letra j), de la ley N° 18.695, que dispone que el concejo sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad encargada del control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél, mediante un informe, los déficit que advierta en el presupuesto municipal los pasivos contingentes derivados, entre otras causas, de demandas judiciales y las deudas con proveedores, empresas de servicio y entidades públicas, que puedan no ser servidas en el marco del presupuesto anual. Para estos efectos, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde.

Así también, no guarda armonía con el artículo 63, letra e), de la citada ley N° 18.695, que impone al alcalde, en orden a administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado.

En su respuesta, la entidad comunal adjuntó el memorándum N° 1.056, de 11 de diciembre de 2024, de la señora Alejandra Álvarez Mansilla, secretaria comunal de planificación y coordinación, en el que precisa que esto se debió a que el certificado de disponibilidad presupuestaria no fue solicitado por la comisión de subvenciones y tampoco estaba en conocimiento de esa secretaría que se solicitaría la mencionada subvención.

Considerando que la entidad reconoce lo reprochado, lo cual además corresponde a un hecho consolidado, procede mantener la observación.

Al tenor de lo expuesto, la entidad deberá, en lo sucesivo, emitir con anterioridad a la aprobación de las subvenciones el documento que certifique la disponibilidad de los recursos, conforme a lo establecido en el artículo 63, letra e) y 81, letra j), de la ley N° 18.695.

III. EXAMEN DE CUENTAS

11. Compras de bienes y servicios contabilizadas erróneamente.

Se verificó que en los siguientes casos la municipalidad no registró correctamente en la contabilidad los gastos patrimoniales y acreedores presupuestarios correspondientes al reconocimiento de deudas con proveedores por prestaciones de servicios o adquisición de bienes:

Tabla N° 18: Registros contables con imputaciones incorrectas

N° de decreto de pago	Fecha del decreto de pago	Detalle de la compra	Monto de la compra \$	Código y denominación cuenta contable utilizada incorrectamente	Código y denominación cuenta contable que debió usarse
1246	27/03/2024	Servicios de banquetería para 160 personas	8.400.001	53211 – Servicios Técnicos y Profesionales	53212 – Otros gastos en bienes y servicios de consumo
2006	27/05/2024	45 estaciones de reciclaje	3.653.300	53208 – Servicios Generales	53204 – Materiales de uso o consumo
				2152208999 – Servicios generales, Otros	2152204999 – Materiales de uso o consumo, Otros
2485	24/06/2024	Publicación de llamado a concurso público	880.600	2152207002 – Servicios de Impresión	2152207001 – Servicios de publicidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en los decretos de pago y comprobantes de devengos contables aportados por la Municipalidad de Calama.

La situación indicada transgrede lo contenido en el decreto N° 854 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias, el cual en su apartado "22 Bienes y Servicios de Consumo", especifica que comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público. Asimismo, incluye los gastos derivados del pago de determinados impuestos, tasas, derechos y otros gravámenes de naturaleza similar, que en cada caso se indican en los ítems respectivos.

Además, no se aviene a lo estipulado en el numeral 30 al 33 de la citada resolución N° 3, de 2020, de este Ente de Control, los cuales señalan que la información financiera debe ser una representación fiel de las transacciones o hechos económicos efectuados en el periodo, en el cual debe estar libre de errores significativos, sin sesgo y ser completa, es decir, que refleje todas las operaciones del periodo.

Sobre el particular, en su respuesta la municipalidad adjuntó los comprobantes contables de traspaso N°s 1.909, 1.910 y 1.911, todos de fecha 2 de diciembre del presente año, en los cuales se verifican la realización de los ajustes contables que permitieron corregir las imputaciones erróneas.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto se subsana la presente observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Calama ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 786, de 2024, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, la observación señalada en el numeral 11, respecto de compras de bienes y servicios contabilizadas erróneamente, se da por subsanada, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En cuanto a lo objetado en el numeral 9.2.1, omisión de revisión periódica de las bitácoras de los vehículos municipales, placas patentes KZPD-11, KZPD-24, KZPD-41, KZPD-43, KZPC-95 y KZPC-96, (C)², el municipio deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las

² C: Observación Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, y remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, una copia del acto administrativo que disponga el proceso disciplinario a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que, de término de ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles, desde su conclusión.

2. En cuanto a lo observado en los numerales 9.2.4 y 9.2.5, sobre circulación de vehículos en días inhábiles sin autorización y sobre circulación de vehículos en días inhábiles con autorización genérica (ambas C), esta Entidad de Control instruirá una investigación sumaria, con la finalidad de indagar una posible contravención a las disposiciones que regulan el uso y circulación de vehículos estatales conforme al decreto ley N° 799, de 1974.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

3. Sobre lo expuesto en el numeral 2.2, sobre ausencia de cuenta contable (C), considerando que el organismo comunal informó durante el transcurso de la fiscalización que la cuenta corriente se encuentra en proceso de cierre, esa entidad deberá iniciar dicha gestión, ante este Organismo de Control, previo traspaso de los recursos que en ella se mantienen a las cuentas corrientes municipales que correspondan. Lo anterior, deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de este documento.

A su vez, en lo sucesivo, la municipalidad deberá procurar que, al gestionar la apertura de una cuenta corriente, se le asocie una cuenta contable, en virtud de lo establecido en el numeral 4.4 del oficio N° E324651, de 2023, de esta Entidad de Control.

4. Respecto de lo señalado en el numeral 3, sobre debilidades en las partidas conciliatorias (C), la entidad examinada deberá llevar a cabo un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, en relación con la materia, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, de lo cual debe informar en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, en lo sucesivo, deberá ajustarse a lo establecido en el citado numeral 1 del oficio E324651, de 2023, de esta Entidad de Control que, respecto de la regularización de las partidas conciliatorias, se establece que estas se hagan en un plazo no superior a 30 días hábiles.

5. En relación con lo observado en el numeral 5, sobre publicaciones en las redes sociales de Instagram y X (C), en lo sucesivo, el municipio deberá velar por que la autoridad comunal se abstenga de la práctica descrita, por cuanto ello implica una vulneración a las normas referidas al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

empleo de recursos municipales, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el oficio N° E545210, de 2024, de esta Entidad de Fiscalizadora.

6. En cuanto a lo observado en el numeral 7.1, sobre evento no destinado a la comunidad local (C), en lo sucesivo, la entidad municipal deberá implementar mecanismos de control que le permitan asegurar que los eventos que sean realizados se destinen a toda la comunidad local, dando cumplimiento a lo consignado en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y al dictamen N° 16.904, de 2017, de esta Entidad Fiscalizadora.

7. Sobre lo expuesto en el numeral 8.1.1, referente a la falta de antecedentes para acceder a los beneficios sociales (C), la municipalidad deberá aportar los antecedentes faltantes de los demás casos observados en el anexo N° 9 de este informe, lo cual deberá ser acreditado mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.

Además, esa entidad deberá asegurar, en lo sucesivo, el cumplimiento de lo previsto en el citado “Reglamento para el otorgamiento de beneficios sociales y ayudas técnicas versión 3/2020” o el que esté vigente, en cuanto a la documentación que se debe presentar para acceder a los beneficios sociales.

8. Respecto de lo señalado en el numeral 8.2, sobre la falta de gestiones respecto de los fondos pendientes de rendición (C), la entidad examinada deberá llevar a cabo un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, en relación con la materia, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, de lo cual debe informar en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente documento a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

De igual forma, en lo sucesivo, la entidad deberá implementar las medidas que resulten pertinentes para asegurar que las rendiciones se presenten por las entidades privadas y sean revisadas de forma oportuna por el municipio, con la finalidad de pronunciarse sobre la procedencia de los gastos que le presenten y así velar porque los recursos otorgados hayan sido para los fines previstos, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.

9. Respecto de lo observado en el numeral 9.1, relacionado con el aparcamiento de los vehículos municipales desactualizado (C), la entidad deberá establecer a través de los correspondientes actos administrativos, los lugares de aparcamiento de los vehículos municipales detallados en la tabla N° 13 de este documento, lo cual deberá acreditar en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final de auditoría.

A su vez, en lo sucesivo, la entidad edilicia deberá implementar las medidas que resulten pertinentes con el fin de asegurar que, para todos los vehículos municipales, se designe formalmente a través del decreto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alcaldicio el lugar de aparcamiento, y así ajustarse a lo señalado en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, y el título VII de la circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control.

10. En cuanto a lo objetado en el numeral 9.2.1, sobre omisión de revisión periódica de las bitácoras de los vehículos municipales, placas patentes KZPD-11, KZPD-24, KZPD-41, KZPD-43, KZPC-95 y KZPC-96, (C), en lo sucesivo, el municipio deberá adoptar las medidas que correspondan con el fin de asegurar que las bitácoras de los vehículos municipales sean revisadas por la jefatura respectiva, dando cumplimiento a lo señalado en el acápite XII, letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control.

11. Sobre lo descrito en el numerales 9.2.2 y 9.2.3, sobre inconsistencias en la información presentada en las bitácoras y la omisión y registro genérico del recorrido de los automóviles municipales (ambas C), en lo sucesivo, el municipio deberá adoptar las medidas correspondientes con el fin de registrar correctamente el kilometraje y recorrido de los vehículos, ajustándose a lo señalado en el mencionado acápite XII, letra f), del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este Organismo de Control.

12. En cuanto a lo observado en el numeral 9.2.4, sobre circulación de vehículos en días inhábiles sin autorización (C), en lo sucesivo, la municipalidad deberá ajustarse a lo señalado en artículo 63, letra ñ), de la ley N° 18.695 y a lo previsto en el artículo 1°, del citado decreto ley N° 799, de 1974, respecto de la autorización para circular en días inhábiles.

13. En cuanto a lo objetado en el numeral 9.2.5, sobre circulación de vehículos en días inhábiles con autorización genérica (C), en lo sucesivo, la entidad deberá especificar en las autorizaciones de salidas de vehículos municipales, el detalle de los cometidos a realizar, ajustándose a lo dispuesto en el citado oficio N° 35.593 de 1995, referente a lo contenido en la letra a) del título V.

14. Sobre lo señalado en el numeral 1.1, relacionado con la falta de formalización del organigrama institucional (MC)³, la entidad deberá acreditar la formalización del organigrama institucional mediante un acto administrativo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe final.

A su vez, el municipio, en lo sucesivo, deberá implementar medidas que le permitan dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3° y 5° de la mentada ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, respecto al principio de escrituración, así como también

³MC: Observación Medianamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá ajustarse a los principios 3.2 y 3.3, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Organismo de Control.

15. En relación con lo observado en el numeral 1.2, incumplimiento y falta de actualización del manual de organización y de funciones de la entidad (MC), considerando que, durante la ejecución de la auditoría, se obtuvo que la entidad se encuentra trabajando en la actualización del manual de organización y de funciones, corresponde que ese organismo comunal remita dicho documento, debidamente autorizado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe final.

Asimismo, la municipalidad deberá, en lo sucesivo, mantener actualizado el manual de organización y de funciones de la entidad, adaptándolo a las labores que efectivamente se ejecutan por las distintas unidades municipales y verificando, además, que se dé cumplimiento a lo establecido en dicho manual.

16. En cuanto a lo observado en el numeral 1.3, segregación de la dirección de administración y finanzas (MC), la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, disponer las medidas que resulten pertinentes para una adecuada coordinación entre la Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas.

17. Respecto a lo contenido en el numeral 2.1.1, sobre exfuncionarios vigentes como giradores de la cuenta corriente (MC), la entidad deberá gestionar la revocación ante la institución bancaria de la totalidad de los giradores descritos en la tabla N° 2 de este documento, y además solicitar de revocación como giradoras de las señoras Alicia Acuña Mamani y Mirza Cruz Ramos ante esta Contraloría Regional, mediante la plataforma ventanilla única disponible en el banner "Mis trámites CGR", lo cual deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final de auditoría.

Asimismo, ese municipio deberá, en lo sucesivo, dar oportuno cumplimiento a lo indicado en el oficio N° E324651, de 2023, de la Contraloría General de la República, en lo relacionado a la revocación de giradores.

18. En cuanto a lo observado en el numeral 2.1.2, girador de cuenta corriente (MC), la Municipalidad de Calama deberá solicitar la autorización del señor Eliecer Chamorro Vargas como girador de la cuenta corriente Fondos Ordinarios, ante esta Contraloría Regional, mediante la plataforma ventanilla única disponible en el banner "Mis trámites CGR". El inicio de aquel trámite deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final de auditoría.

A su turno, deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo instruido en el oficio N° E324651, de 2023, de esta Entidad de Control, en lo relacionado a la autorización de giradores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

19. Sobre lo expuesto en el numeral 2.3, conciliaciones bancarias confeccionadas manualmente (MC), el ente edilicio deberá acreditar de manera documentada, el estado de avance de las medidas anunciadas sobre la automatización en la elaboración de las conciliaciones bancarias, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.

Asimismo, en lo sucesivo, la entidad deberá adoptar las medidas de control que le permitan que la totalidad de las conciliaciones bancarias se realicen en el sistema de gestión municipal.

20. Respecto a lo observado en el numeral 2.4, retraso en la confección de las conciliaciones bancarias de la cuenta denominada Fondos Ordinarios (MC), en lo sucesivo, la municipalidad deberá velar porque las conciliaciones bancarias que elabore se ajusten a lo establecido en oficio N° E324651, de 2023, de este Organismo de Control, a fin de que estas se confeccionen en los plazos establecidos, dentro de los primeros ocho días de cada mes.

21. En relación con lo observado en el numeral 4, referente al uso reiterado del nombre del alcalde en invitaciones a eventos, actividades y/o inauguraciones (MC), el municipio deberá velar porque, en lo sucesivo, las futuras invitaciones para la participación de diversas actividades municipales sean emitidas en nombre del ente edilicio y no de la autoridad comunal y del concejo.

22. En virtud de lo objetado en el numeral 6.1.1, informes de actividades genéricos (MC), en lo sucesivo, la entidad edilicia deberá velar por la correcta ejecución de los contratos a honorarios suscritos con los servidores, incorporando en ellos elementos que acrediten el cumplimiento efectivo de los servicios prestados, evitando la presentación de informes imprecisos, genéricos y/o repetidos mensualmente, exigiendo, además, documentos de respaldo que demuestren que las labores fueron debidamente ejecutadas.

23. Sobre lo expuesto en el numeral 6.2.1 referente al pago de horas extras en forma diferida (MC), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, adoptar los mecanismos de control tendientes a asegurar que el pago de las horas extraordinarias sea realizado de manera oportuna, dando cumplimiento con ello a lo establecido en los artículos 92 y 93 de la ley N° 18.883.

24. En relación con lo objetado en el numeral 10.1, sobre el otorgamiento de subvención por sobre el límite del 7% (MC), en lo sucesivo, la entidad antes de comprometer recursos por subvenciones a entidades jurídicas, tanto de carácter público o privado, deberá velar que se dé cumplimiento al límite del 7% permitido, ajustándose a lo establecido en el artículo 5°, letra g), de la ley N° 18.695, dejando constancia documental de la disponibilidad de los recursos.

25. En lo atinente al numeral 10.2, sobre la falta de certificado de disponibilidad presupuestaria (MC), la entidad deberá, en lo sucesivo, emitir con anterioridad a la aprobación de las subvenciones el documento que certifique la disponibilidad de los recursos, conforme a lo establecido en el artículo 63, letra e) y 81, letra j), de la ley N° 18.695.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 12, las medidas que al efecto implemente el municipio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe final al Alcalde, Secretario Municipal, a la Dirección de Control de la Municipalidad de Calama, y la parte pertinente al señor César Rojas Andrade, concejal de la entidad comunal.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VIVIANA PATRICIA INZUNZA VERGARA
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	23/12/2024



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 1: Muestra Subtítulo 21

a) Muestra de horas extraordinarias de funcionarios planta, cuenta 21-01-004-005

Nombre funcionario	Rut	Cargo	Horas extraordinarias 25% efectuadas entre los meses de junio a septiembre de 2024	Horas extraordinarias 50% efectuadas entre los meses de junio a septiembre de 2024	Horas extraordinarias pagadas según liquidación de remuneraciones de los meses de junio a septiembre de 2024
Marlene Galleguillos Bautista	11196890-K	Tesorera municipal (S)	120	51	1.243.986
Yojhann Gasitua Olivares	18825019-K	Conductor	160	198	1.468.852
Total					2.712.838

Fuente: Elaboración propia UCE, de acuerdo con los decretos de pago y decretos de personal que aprueban la realización de jornadas extraordinarias proporcionados por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal (s) de la entidad, a través de acta de entrega de documentación de 14 de octubre de 2024 del año en curso; la señora Leslie Fuenzalida Salvatierra, jefe del subdepartamento de personal y el señor Rodrigo Rocha Báez, profesional de la dirección de personal, mediante correo electrónicos de 17 y 22 de octubre de 2024.

b) Muestra horas extras funcionarios a contrata, cuenta 21-02-004-005

Nombre funcionario	Rut del funcionario	Cargo	Horas extraordinarias 25% efectuadas entre los meses de junio a septiembre de 2024	Horas extraordinarias 50% efectuadas entre los meses de junio a septiembre de 2024	Horas extraordinarias pagadas según liquidación de remuneraciones de los meses de junio a septiembre de 2024 \$
Francisco Araya Figueroa	15016898-8	Administrativo	159	192	1.694.405
Fernando Maldonado Vega	10769537-0	Inspector municipal	141	116	760.005
Total					2.454.410

Fuente: Elaboración propia UCE, de acuerdo con los decretos de pago y decretos de personal que aprueban la realización de jornadas extraordinarias proporcionados por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal (s) de la entidad, a través de acta de entrega de documentación de 14 de octubre de 2024 del año en curso; la señora Leslie Fuenzalida Salvatierra, jefe del subdepartamento de personal y el señor Rodrigo Rocha Báez, profesional de la dirección de personal, mediante correo electrónicos de 17 y 22 de octubre de 2024.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

c) Muestra honorarios a suma alzada, cuenta 21-03-001

N°	Función a realizar	Nombre del servidor	Rut del servidor	Honorarios pagados entre los meses de enero a septiembre de 2024 \$
1	Reforzar y apoyar periodísticamente la gestión municipal en los eventos que se realizan.	Viviana Astudillo Olmos	13.529.320-2	6.600.006
2	Apoyo en la gestión interna de procedimientos administrativos de la Unidad de control de Gestión.	Paola De La Torre Martínez	8.461.150-6	11.622.498
3	Requiere apoyar al Asesor Jurídico en las funciones de Asesoría Jurídica, reforzar la labor en lo que respecta a la defensa en las demandas civiles y laborales, así como también mejorar la calidad de Informes en Derecho Municipal.	Rodrigo Flores Osorio	9.832.914-5	18.000.002
4	Apoyar la gestión que realiza la Dirección de Personal a través del Subdepartamento de Remuneraciones.	María Ordoñez Inostroza	18.143.199-7	6.971.601
Total				43.194.107

Fuente: Elaboración propia UCE, de acuerdo con los decretos de pago de honorarios, proporcionados por el señor Herman Alfaro Parraga, administrativo de tesorería municipal y las señoras Alejandra Gutiérrez Martínez y Maritza Figueroa Rosas, administrativa de la unidad de contratos de la dirección de personal y administrativa subdepartamento de personal, respectivamente, por medio de correos electrónicos de 21, 27 y 28 de octubre; 4 y 5 de noviembre de 2024.

d) Muestra honorarios por prestaciones de servicios en programas comunitarios, cuenta 21-04-004

N°	Programa comunitario 2024	Nombre del funcionario	Rut del funcionario	Honorarios pagados entre los meses de enero a septiembre de 2024 \$
1	Programa acompañamiento en contra de la violencia de género	Andrea Albarracín Caimanque	18.654.744-6	8.157.974
2	Equipo de profesionales para el desarrollo de proyectos comunitarios sociales, deportivos y de emergencia Secplac - Calama año 2024"	Omar Carvajal Barraza	12.607.560-K	8.970.000
3	Proyecto de oficina de información laboral omil Calama - 2024"	Constanza Jorquera Soza	20.259.304-6	7.383.240
4	Programa acompañamiento en contra de la violencia de género	Paula Rivera Hurtado	19.463.453-6	8.297.073
5	Programa acompañamiento en contra de la violencia de género	Leslie Rojas Fuentealba	15.016.143-6	8.185.467



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Programa comunitario 2024	Nombre del funcionario	Rut del funcionario	Honorarios pagados entre los meses de enero a septiembre de 2024 \$
6	Programa acompañamiento en contra de la violencia de género	Katherinne Sandoval Cuevas	15.013.836-1	9.513.152
Total				50.506.906

Fuente: Elaboración propia UCE, de acuerdo con los decretos de pago de honorarios, proporcionados por el señor Herman Alfaro Parraga, administrativo de tesorería municipal y las señoras Alejandra Gutiérrez Martínez y Maritza Figueroa Rosas, administrativa de la unidad de contratos de la dirección de personal y administrativa subdepartamento de personal, respectivamente, por medio de correos electrónicos de 21, 27 y 28 de octubre; 4 y 5 de noviembre de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Muestra Subtítulo 22

a) Muestra de gastos de alimentos y bebidas para personas, cuenta N° 22-01-001.

N°	N° Decreto de pago	Fecha decreto	Monto (\$)	Nombre proveedor	Factura N°	Monto (\$)
1	24000134	19/01/2024	1.914.594	Nancy Roxana Angel Angel	673	1.914.594

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, sobre decretos de pago de gastos imputados al subtítulo 22.

b) Muestra de gastos de alimentos y bebidas para animales, cuenta N° 22-01-002.

N°	N° Decreto de pago	Fecha decreto	Monto (\$)	Nombre proveedor	Factura N°	Monto (\$)
1	24001896	20/05/2024	34.764.415	RAVEN SPA	254	34.764.415
Total			34.764.415			34.764.415

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, sobre decretos de pago de gastos imputados al subtítulo 22.

c) Muestra de gastos de textiles y acabados textiles, cuenta N° 22-02-001.

N°	N° Decreto de pago	Fecha decreto	Monto (\$)	Nombre proveedor	Factura N°	Monto (\$)
1	24000952	18/03/2024	3.700.900	PRIMUS CAPITAL SPA	1.825	3.700.900
Total			3.700.900			3.700.900

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, sobre decretos de pago de gastos imputados al subtítulo 22.

d) Muestra de gastos de materiales de oficina, cuenta N° 22-04-001.

N°	N° Decreto de pago	Fecha decreto	Monto (\$)	Nombre proveedor	Factura N°	Monto (\$)
1	24001234	03/04/2024	16.422.000	ASOC. UNDURRAGA LTDA	53.231	16.422.000
2	24001440	16/04/2024	15.071.350	ASOC. UNDURRAGA LTDA	53.262	15.071.350
Total			31.493.350			31.493.350

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, sobre decretos de pago de gastos imputados al subtítulo 22.

e) Muestra de gastos de productos farmacéuticos, cuenta N° 22-04-004

N°	N° Decreto de pago	Fecha decreto	Monto (\$)	Nombre proveedor	Factura N°	Monto (\$)
1	24000233	29/01/2024	16.864.663	ACEVEDO Y CIA LTDA	107.235	15.766.888
2	24000233	29/01/2024	16.864.663	ACEVEDO Y CIA LTDA	107.234	1.097.775
3	24000234	29/01/2024	3.858.754	ACEVEDO Y CIA LTDA	107.236	3.858.754
Total			37.588.080			20.723.417

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, sobre decretos de pago de gastos imputados al subtítulo 22.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

f) Muestra de gastos de materiales para mantenimiento y reparaciones de inmuebles, cuenta N° 22-04-010

N°	N° Decreto de pago	Fecha decreto	Monto (\$)	Nombre proveedor	Factura N°	Monto (\$)
1	24003640	29/08/2024	34.575.283	ALTO LOA FERRET SPA	364	34.575.283
Total			34.575.283			34.575.283

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, sobre decretos de pago de gastos imputados al subtítulo 22.

g) Muestra de gastos, de mantenimiento y reparación de vehículos, cuenta N° 22-06-002

N°	N° Decreto de pago	Fecha decreto	Monto (\$)	Nombre proveedor	Factura N°	Monto (\$)
1	24001725	06/05/2024	8.656.328	VOLVO CHILE SPA	884.726	8.656.328
Total			8.656.328			8.656.328

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, sobre decretos de pago de gastos imputados al subtítulo 22.

h) Muestra de gastos de servicios de publicidad, cuenta N° 22-07-001

N°	N° Decreto de pago	Fecha decreto	Monto (\$)	Nombre proveedor	Factura N°	Monto (\$)
1	24000550	21/02/2024	2.615.299	EMP. PERIODISTICA EL NORTE	349.122	2.615.299
Total			2.615.299			2.615.299

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, sobre decretos de pago de gastos imputados al subtítulo 22.

i) Muestra de gastos de servicios de impresión, cuenta N° 22-07-002

N°	N° Decreto de pago	Fecha decreto	Monto (\$)	Nombre proveedor	Factura N°	Monto (\$)
1	24002485	24/06/2024	880.600	EMP. PERIODISTICA EL NORTE	351.641	880.600
Total			880.600			880.600

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, sobre decretos de pago de gastos imputados al subtítulo 22.

j) Muestra de gastos de servicios de producción y desarrollo de eventos, cuenta N° 22-08-011.

N°	N° Decreto de pago	Fecha decreto	Monto (\$)	Nombre proveedor	Factura N°	Monto (\$)
1	24003535	21/08/2024	20.000.000	TANNER SERVICIOS FIN S.A.	1.116	20.000.000
Total			20.000.000			20.000.000

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, sobre decretos de pago de gastos imputados al subtítulo 22.

k) Muestra de gastos de servicios generales, otros, cuenta N° 22-08-999

N°	N° Decreto de pago	Fecha decreto	Monto (\$)	Nombre proveedor	Factura N°	Monto (\$)
Total			13.565.405			13.565.405



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, sobre decretos de pago de gastos imputados al subtítulo 22.

l) Muestra de gastos de cursos de capacitación, cuenta N° 22-11-002.

N°	N° Decreto de pago	Fecha decreto	Monto (\$)	Nombre proveedor	Factura N°	Monto (\$)
1	24000786	06/03/2024	4.000.000	CAPACITACIONES MCI LTDA.	711	4.000.000
2	24002514	26/06/2024	3.225.000	BCI FACTORING S.A.	1.914	3.225.000
Total			7.225.000			7.225.000

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, sobre decretos de pago de gastos imputados al subtítulo 22.

m) Muestra de gastos de representación, protocolo y ceremonial, cuenta N° 22-12-003

N°	N° Decreto de pago	Fecha decreto	Monto (\$)	Nombre proveedor	Factura N°	Monto (\$)
1	24001246	27/03/2024	8.400.001	SONIA TORO PAREDES	125	8.400.001
Total			8.400.001			8.400.001

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, sobre decretos de pago de gastos imputados al subtítulo 22.

n) Muestra de gastos de Otros gastos en bienes y servicios de consumo, cuenta N° 22-12-999

N°	N° Decreto de pago	Fecha decreto	Monto (\$)	Nombre proveedor	Factura N°	Monto (\$)
1	24002949	17/07/2024	14.717.325	EVARQ ARQ. Y CONSTR. SPA	446	14.717.325

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, sobre decretos de pago de gastos imputados al subtítulo 22.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3: Muestra Subtitulo 24

a) Muestra de transferencias al sector privado, cuenta N° 24-01-002.

N°	N° decreto de pago	Fecha decreto de pago	RUT	Nombre institución	Finalidad de la subvención	Monto transferido \$
1	24000398	08/02/2024	70.954.900-6	Corporación Municipal de Desarrollo Social	Solventar gastos operacionales, operación e inversión, de bienestar, desembolsos especiales convenio JUNJI y beneficios sindicato y colegio de profesores	263.975.000
Total						263.975.000

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, mediante acta de entrega N° 3 de 2024.

b) Muestra de transferencias al sector privado, cuenta N° 24-01-003.

N°	N° decreto de pago	Fecha decreto de pago	RUT	Nombre institución	Finalidad de la subvención	Monto transferido \$
1	24000398	08/02/2024	70.954.900-6	Corporación Municipal de Desarrollo Social	Solventar gastos operacionales, operación e inversión, de bienestar, desembolsos especiales convenio JUNJI y beneficios sindicato y colegio de profesores	48.000.000
2	24001780	16/05/2024	70.954.900-6	Corporación Municipal de Desarrollo Social	Solventar gastos operacionales, operación e inversión, de bienestar, desembolsos especiales convenio JUNJI y beneficios sindicato y colegio de profesores	200.000.000
Total						248.000.000

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, mediante acta de entrega N° 3 de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Muestra de transferencias al sector privado, cuenta N° 24-01-005.

N°	N° decreto de pago	Fecha decreto de pago	RUT	Nombre institución	Finalidad de la subvención	Monto transferido \$
1	24000950	15/03/2024	71.350.200-6	Cuerpo de Bomberos de Calama	Continuidad del servicio que cubre de forma permanente, gratuita y voluntaria las situaciones de emergencia, causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como incendios, accidentes de tránsito y otros, en general gastos operacionales, y de recursos humanos para personal rentado.	150.000.000
2	24001697	02/05/2024	65.179.155-3	Fundación Caritas	Funcionamiento de la "Casa hogar del adulto mayor"	125.000.000
Total						275.000.000

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, mediante acta de entrega N° 3 de 2024.

d) Muestra de transferencias al sector privado, cuenta N° 24-01-999.

N°	N° decreto de pago	Fecha decreto de pago	RUT	Nombre institución	Finalidad de la subvención	Monto transferido \$
1	24000192	25/01/2024	61.107.079-9	Consejo Local de deportes y recreación	Funcionamiento y operación en general de la organización, verano calameño, copa campeones, cubierta estado techado	135.000.000
2	24000440	12/02/2024	88.951.800-6	Corporación cultural y turismo de Calama	Funcionamiento y operación de la corporación, eventos y actividades específicas del 2024.	584.828.000
3	24000227	29/01/2024	65.109.282-5	Corporación Municipal de deportes y recreación	Solventar gastos de operaciones, actividades deportivas, personal e inversión	400.000.000
Total						1.119.828.000

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, mediante acta de entrega N° 3 de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e) Muestra de transferencias al sector privado, cuenta N° 24-01-007, personas naturales.

N°	N° Decreto de pago	Fecha decreto	Rut beneficiario	Nombre beneficiario	Monto \$
1	24000001	04/01/2024	24.282.824-0	Carina Claire Balanza	38.965.680
2	24000058	12/01/2024	24.282.824-0	Carina Claire Balanza	101.351.364
3	24000080	16/01/2024	9.955.100-3	María Flores Quirquinta	2.500.000
4	24000983	19/03/2024	8.940.646-3	Esteban Orellana Ayala	980.000
5	24001111	27/03/2024	10.451.612-2	Magaley Colque Colque	1.500.000
6	24001597	29/04/2024	6.682.123-4	Elvira Taipe Catacata	1.943.790
7	24002255	12/06/2024	16.049.329-1	Mirtha Prieto Delrio	1.000.000
8	24003732	02/09/2024	14.560.755-8	Gabriel Meza Meza	950.000
9	24003746	02/09/2024	13.072.250-4	Claudia Pardo Villarroel	950.000
Total					150.140.834

Fuente: Elaboración propia UCE, en virtud de la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, mediante acta de entrega N° 4 de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

f) Muestra de transferencias al sector privado, cuenta N° 24-01-007, programas.

N°	N° Decreto de pago	Fecha decreto	Nombre del programa	Finalidad del Programa	Monto \$
1	24000158	23/01/2024	Acompañamiento familiar integral	Promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos establecidos en el plan de intervención familiar definidos en el programa eje.	120.000.000
2	24000483	15/02/2024	Previene	Implementar programas de prevención del consumo de drogas en comunidades educativas, laborales, barriales y parentales, considerando los recursos programáticos de senda	58.600.000
3	24000537	22/02/2024	Atención inicial de las violencias de genero de la comuna de Calama	Otorgar orientación e información en una intervención breve que permita evaluar, y dar continuidad de atención mediante la derivación a otros dispositivos del servicio o externos, a la diversidad mujeres desde los 15 años víctimas/sobrevivientes por violencia de genero	25.580.260
4	24001216	03/04/2024	Atención inicial de las violencias de genero de la comuna de Calama	Otorgar orientación e información en una intervención breve que permita evaluar, y dar continuidad de atención mediante la derivación a otros dispositivos del servicio o externos, a la diversidad mujeres desde los 15 años víctimas/sobrevivientes por violencia de genero	58.097.336
5	24003176	30/07/2025	Atención inicial de las violencias de genero de la comuna de Calama	Otorgar orientación e información en una intervención breve que permita evaluar, y dar continuidad de atención mediante la derivación a otros dispositivos del servicio o externos, a la diversidad mujeres desde los 15 años víctimas/sobrevivientes por violencia de genero	58.097.336
6	24000325	05/02/2024	Hogar casa acogida	Entregar atención residencial a mujeres mayores de 18 años que ven vulneradas sus derechos a la vida y seguridad debido a la violencia de género grave/extrema	81.748.328
7	24001872	15/05/2024	Red Local y vínculos	Entregar herramientas a personas mayores en situación de vulnerabilidad social para que logren vincularse con la red de apoyo social de su comuna y sus pares.	12.080.000
8	24003962	11/09/2024	Mujer trabaja tranquila de 4 a 7	Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa, en apoyo a su participación en el mercado laboral	2.145.676



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° Decreto de pago	Fecha decreto	Nombre del programa	Finalidad del Programa	Monto \$
9	24000328	05/02/2024	Oficina Local de la niñez	Orientar a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el ejercicio de sus derechos, fortalecimiento en materias relacionadas con la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, detección oportuna de riesgo de vulneración de los derechos de un niño, niña o adolescente.	229.500.000
10	24003971	11/09/2024	Recuperación del ejercicio de la autonomía para víctimas y sobrevivientes de violencia de genero	Contribuir a la restitución de los derechos vulnerados de la diversidad de mujeres por la violencia grave/extrema	60.250.271
Total					706.099.207

Fuente: Elaboración propia UCE, en virtud de la información proporcionada por la señora Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, mediante acta de entrega N° 4 de 2024



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 4: Detalle de giros registrados por el banco no contabilizados en la entidad

Fecha	Detalle	Monto \$	Días hábiles de atraso en la contabilización
16/03/2012	Error en depósito por aclarar	172.175	3.106
28/03/2012	Error en depósito por aclarar	10.027	3.098
22/11/2012	Cargo gastos de tasación	50.833	2.939
01/02/2013	Cargo por error en depósito	959.880	2.890
11/03/2013	Diferencia en depósito en efectivo por caja	5.000	2.864
29/05/2013	Cargo por error en depósito	40.085	2.810
09/07/2013	Transferencia fondos a otra cuenta	2.243.150	2.781
30/07/2013	Cargo por error en depósito	125.305	2.767
30/08/2013	Cargo por error en depósito	56.791	2.745
10/04/2014	Esta abonado y cargado dos veces por lo tanto se debe el abono del depósito original de la cajera Joan Aracena	2.143.731	2.593
25/08/2014	Cargo por error en depósito	5.073.700	2.501
01/09/2014	Cargo por error en depósito	2.071.258	2.496
02/10/2014	Cargo por error en depósito	274.157	2.475
15/10/2014	Cargo por error en depósito	375.197	2.466
03/12/2014	Cargo por error en depósito	312.221	2.432
03/12/2014	Cargo por error en depósito	155.683	2.432
04/12/2014	Cargo por error en depósito	418.677	2.431
17/12/2014	Error en depósito cheque/documento BCI dice \$2.948.307 y abonado por \$2.943.307	5.000	2.423
05/03/2015	Diferencia en depósito en efectivo por caja valor real \$3.483.743 pero fue abonado por \$3.433.743	50.000	2.369
14/10/2015	Cargo por error en depósito	211.576	2.217
21/01/2016	Cargo por error en depósito	28.922	2.149
13/06/2016	Emisión vale vista	557.049	2.048
08/05/2017	Cargo COM OP 33012030938	24.276	1.824
28/06/2017	Comisión servicio BCI COMEX	23.883	1.788
01/10/2019	Cargo por error en depósito	1.162.612	1.230
04/10/2019	Cheque cobrado por caja	30.597	1.227
07/11/2019	Cargo por error en depósito	1.347.059	1.205
27/12/2019	Transferencia fondos a otra cuenta	927.000	1.170
20/01/2020	Transferencia fondos a otra cuenta	47.720	1.155
13/04/2020	Pago cuentas vía internet	3.169.785	1.096
07/09/2020	Pago cuentas vía internet	79.760	995
16/11/2020	Error en cheque N° 9032274	30.286	947
04/12/2020	Gasto publicación orden de no pago	24.053	933
18/03/2021	diferencia en cobro de cheque 9032619	210.511	862
11/03/2022	Cargo por transf de fondos autoservicio	385.398	615
16/10/2023	Diferencia en cheque cobrado con lo girado	270.000	219
15/01/2024	Pago cuentas vía internet	189.098	159
12/07/2024	Cargo por pago BCI Transfer	792.916	34
14/05/2024	Cargo por pago BCI Transfer	330.000	75
21/06/2024	Cargo por pago BCI Transfer	1.793.494	49



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin información	Ajuste por aclarar	1.634	(*)
Sin información	Transferencia de fondo por aclarar decreto de fondo N° 1058	319.566	(*)
Total \$		26.500.065	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información aportada por la señora Olga Nuñez Barraza, encargada de las conciliaciones bancarias de la entidad, mediante correo electrónico de 8 de octubre de 2024.

Nota: (*) No se puede determinar la cantidad de días hábiles de atraso con la información proporcionada



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 5: Detalle de depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad

- Registros tesorería (depósitos) sin cuenta contable

Fecha	Detalle	Monto \$	Días hábiles de atraso en contabilización
2018	Sin información	155.012	(*)
27/02/2019	Sin información	554.414	1.376
01/03/2019	Sin información	161.744	1.374
10/04/2019	Sin información	1	1.346
11/04/2019	Sin información	45.331	1.345
11/04/2019	Sin información	270	1.345
01/05/2019	Sin información	79	1.332
11/07/2019	Sin información	374.760	1.283
12/07/2019	Sin información	172.443	1.282
31/07/2019	Sin información	1	1.270
10/09/2019	Sin información	10	1.242
01/11/2019	Sin información	18	1.208
09/12/2019	Sin información	848.091	1.183
09/12/2019	Sin información	81.226	1.183
09/12/2019	Sin información	173.179	1.183
09/12/2019	Sin información	137.329	1.183
09/12/2019	Sin información	1.248.655	1.183
09/12/2019	Sin información	410.175	1.183
16/01/2020	Sin información	2	1.157
06/02/2020	Sin información	55.430	1.142
06/02/2020	Sin información	26.470	1.142
06/02/2020	Sin información	181.538	1.142
06/02/2020	Sin información	28.352	1.142
06/02/2020	Sin información	528.745	1.142
06/02/2020	Sin información	86.542	1.142
06/02/2020	Sin información	223.496	1.142
06/02/2020	Sin información	895.702	1.142
06/02/2020	Sin información	346.816	1.142
Total \$		6.735.831	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información aportada por la señora Olga Nuñez Barraza, encargada de conciliaciones bancarias de la entidad, mediante correo electrónico de 8 de octubre de 2024.

Nota: (*) No se puede determinar la cantidad de días hábiles de atraso con la información proporcionada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- Depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad

Fecha	Detalle	Monto \$	Días hábiles de atraso en contabilización
10/12/2018	Diferencia de cobro de cheque 9026512	10	1.431
08/02/2019	Diferencia de cobro de cheque 9027431	90	1.389
04/03/2019	Diferencia en depósito	1.000	1.373
21/03/2019	Pago recibido PRV 069072400-6 BANCO Estado	126.184	1.360
01/04/2019	Abono por error en depósito	100	1.353
11/07/2019	Abono por error en depósito	10	1.283
23/09/2019	Pago recibido PRV 069072400-6 Banco Estado	245.802	1.236
25/09/2019	Transferencia fondos desde otra cuenta	387.156	1.234
12/09/2019	Depósito en efectivo por caja	127.741	1.240
03/10/2019	Abono por error en depósito	809.047	1.228
03/10/2019	Abono por error en depósito	563.883	1.228
03/10/2019	Abono por error en depósito	450.276	1.228
03/10/2019	Abono por error en depósito	441.300	1.228
03/10/2019	Abono por error en depósito	245.165	1.228
13/02/2020	Depósito en efectivo por caja	1	1.137
13/05/2020	Pago recibido PRV 069072400-6 Banco Estado	64.480	1.075
15/05/2020	Depósito en efectivo por caja	1.583	1.073
06/10/2020	Reversa cargo	53.384	975
29/12/2020	Pago recibido PRV 069071000-5 Banco Estado	33.002	918
06/01/2021	Pago recibido PRV 069061000-0 Scotiabank	66.004	913
13/01/2021	Depósito cheque/documento BCI	669.265	908
10/03/2021	Transfer de M. Carvajal Un	167.424	868
25/03/2021	Abono en cuentas BCI	49.524	857
25/03/2021	Reversa de cargo	1.934.462	857
20/07/2021	Pago recibido PRV 069071000-5 Banco Estado	204.326	779
12/08/2021	Transfer de M. Rivera Vega	250.000	762
13/08/2021	Transfer de M. Rivera Vega	476.024	761
13/08/2021	Transfer de M. Rivera Vega	11.627	761
11/02/2022	Depósito cheque/documento otros bancos	67.781	635
11/03/2022	Pago recibido PRV 069071000-5 Banco Estado	81.517	615
16/05/2022	Depósito cheque/documento otros bancos	31.891	570
18/05/2022	Pago recibido PRV 069190800-3 Banco Estado	162.415	568
27/09/2022	Traspaso de fondos erróneo está efectuado dos veces el día 09 y 27 de septiembre 2022	1.112.012	479
01/10/2022	Diferencia en cobro de cheques según detalle adjunto	2	475
23/12/2022	Cheque N° 9034303 girado por \$301.499 y cobrado por caja por \$ 301.449	50	420
31/01/2023	Pago recibido mismo banco PMS 069020200- K of virtual	56.673	394
13/12/2023	Pago recibido PRV 069191300-7 Banco Estado	246.971	180



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fecha	Detalle	Monto \$	Días hábiles de atraso en contabilización
01/03/2024	Pago recibido mismo banco PMS 069020200-K of virtual	204.480	125
01/03/2024	Pago recibido PRV 069190100-9 Banco Santa of virtual	102.702	125
Total \$		9.545.364	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información aportada por la señora Olga Nuñez Barraza, encargada de conciliaciones bancarias de la entidad, mediante correo electrónico de 8 de octubre de 2024.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- Mayor deposito Transbank sin ingreso

Fecha	Detalle	Monto \$	Días hábiles de atraso en contabilización
Diciembre de 2018	Sin información	102.106	(*)
Enero de 2019	Sin información	65.756	(*)
Febrero de 2019	Sin información	308.495	(*)
Marzo de 2019	Sin información	1.293.566	(*)
Abril de 2019	Sin información	73.729	(*)
Mayo de 2019	Sin información	44.902	(*)
Agosto de 2019	Sin información	150.544	(*)
Septiembre de 2019	Sin información	1.967.906	(*)
Octubre de 2019	Sin información	145.716	(*)
Enero de 2020	Sin información	1.006.567	(*)
Febrero de 2020	Sin información	276.188	(*)
Marzo de 2020	Sin información	15.989.260	(*)
Abril de 2020	Sin información	- 251.148	(*)
Mayo de 2020	Sin información	- 48.383	(*)
Junio de 2020	Sin información	536.982	(*)
Julio de 2020	Sin información	403.391	(*)
Agosto de 2020	Sin información	2.657.483	(*)
Septiembre de 2020	Sin información	- 218.051	(*)
Octubre de 2020	Sin información	- 293.653	(*)
Noviembre de 2020	Sin información	- 14.312	(*)
Enero de 2021	Sin información	168.361	(*)
Febrero de 2021	Sin información	98.435	(*)
Marzo de 2021	Sin información	- 1.595.052	(*)
Abril de 2021	Sin información	964.649	(*)
Mayo de 2021	Sin información	764.293	(*)
Junio de 2021	Sin información	167.407	(*)
Julio de 2021	Sin información	91.017	(*)
Julio de 2021	Sin información	30	(*)
Agosto de 2021	Sin información	191.293	(*)
Septiembre de 2021	Sin información	133.639	(*)
Octubre de 2021	Sin información	- 341.525	(*)
Octubre de 2021	Sin información	37.578	(*)
Octubre de 2021	Sin información	20.231	(*)
Noviembre de 2021	Sin información	- 506.034	(*)
Noviembre de 2021	Sin información	6.481	(*)
Diciembre de 2021	Sin información	2.000.000	(*)
Diciembre de 2021	Sin información	114.547	(*)
Enero de 2022	Sin información	91.083	(*)
Febrero de 2022	Sin información	- 91.955	(*)
Febrero de 2022	Sin información	- 109.148	(*)
Marzo de 2022	Sin información	589.108	(*)
Marzo de 2022	Sin información	- 202.227	(*)
Abril de 2022	Sin información	- 346.289	(*)
Mayo de 2022	Sin información	102.481	(*)
Mayo de 2022	Sin información	- 556.391	(*)
Junio de 2022	Sin información	10.806	(*)
Julio de 2022	Sin información	92.870	(*)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Fecha	Detalle	Monto \$	Días hábiles de atraso en contabilización
Agosto de 2022	Sin información	12.043	(*)
Agosto de 2022	Sin información	- 31.166	(*)
Agosto de 2022	Sin información	- 59.836	(*)
Septiembre de 2022	Sin información	1.210.574	(*)
Septiembre de 2022	Sin información	- 2.100.662	(*)
Octubre de 2022	Sin información	191.617	(*)
Octubre de 2022	Sin información	- 608.293	(*)
Diciembre de 2022	Sin información	386.280	(*)
Diciembre de 2022	Sin información	- 255.486	(*)
Diciembre de 2022	Sin información	- 15.143	(*)
Enero de 2023	Sin información	1.136.472	(*)
Enero de 2023	Sin información	- 508.584	(*)
Febrero de 2023	Sin información	655.529	(*)
Febrero de 2023	Sin información	292.753	(*)
Marzo de 2023	Sin información	2.713.524	(*)
Marzo de 2023	Sin información	- 243.351	(*)
Marzo de 2023	Sin información	37.322	(*)
Marzo de 2023	Sin información	28.618	(*)
Abril de 2023	Sin información	832.954	(*)
Abril de 2023	Sin información	- 278.429	(*)
Abril de 2023	Sin información	360.584	(*)
Abril de 2023	Sin información	- 72.765	(*)
Mayo de 2023	Sin información	325.098	(*)
Junio de 2023	Sin información	142.341	(*)
Junio de 2023	Sin información	- 972.606	(*)
Julio de 2023	Sin información	192.259	(*)
Julio de 2023	Sin información	- 490.775	(*)
Agosto de 2023	Sin información	97.903	(*)
Septiembre de 2023	Sin información	277.223	(*)
Septiembre de 2023	Sin información	- 64.272	(*)
Octubre de 2023	Sin información	152.460	(*)
Noviembre de 2023	Sin información	60.572	(*)
Noviembre de 2023	Sin información	- 491.406	(*)
Noviembre de 2023	Sin información	67.792	(*)
Diciembre de 2023	Sin información	63.572	(*)
Diciembre de 2023	Sin información	- 31.663	(*)
Enero de 2024	Sin información	203.625	(*)
Enero de 2024	Sin información	88.576	(*)
Enero de 2024	Sin información	- 15.893	(*)
Febrero de 2024	Sin información	180.010	(*)
Febrero de 2024	Sin información	68.913	(*)
Febrero de 2024	Sin información	276.324	(*)
Febrero de 2024	Sin información	- 567.831	(*)
Marzo de 2024	Sin información	1.392.542	(*)
Marzo de 2024	Sin información	- 48.014	(*)
Junio de 2024	Sin información	6.974.514	(*)
Julio de 2019	Sin información	860.498	(*)
Julio de 2021	Sin información	52.005	(*)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fecha	Detalle	Monto \$	Días hábiles de atraso en contabilización
Agosto de 2021	Sin información	370.553	(*)
Septiembre de 2021	Sin información	1.349.511	(*)
Octubre de 2021	Sin información	1.062.476	(*)
Octubre de 2021	Sin información	2.274.168	(*)
Noviembre de 2021	Sin información	257.773	(*)
Diciembre de 2021	Sin información	-93.046	(*)
Enero de 2022	Sin información	108.968	(*)
Febrero de 2022	Sin información	307.846	(*)
Marzo de 2022	Sin información	934.093	(*)
Abril de 2022	Sin información	778.658	(*)
Mayo de 2022	Sin información	55.537	(*)
Junio de 2022	Sin información	29.470	(*)
Julio de 2022	Sin información	3.777.736	(*)
Agosto de 2022	Sin información	942.677	(*)
Agosto de 2022	Sin información	1.464.943	(*)
Septiembre de 2022	Sin información	3.155.984	(*)
Septiembre de 2022	Sin información	145.786	(*)
Septiembre de 2022	Sin información	10.000	(*)
Octubre de 2022	Sin información	179.492	(*)
Noviembre de 2022	Sin información	158.429	(*)
Diciembre de 2022	Sin información	196.217	(*)
Enero de 2023	Sin información	46.495	(*)
Febrero de 2023	Sin información	151.404	(*)
Marzo de 2023	Sin información	260.094	(*)
Marzo de 2023	Sin información	494.358	(*)
Marzo de 2023	Sin información	- 469.266	(*)
Abril de 2023	Sin información	402.789	(*)
Mayo de 2023	Sin información	162.289	(*)
Junio de 2023	Sin información	63.263	(*)
Julio de 2023	Sin información	31.200	(*)
Julio de 2023	Sin información	46.179	(*)
Agosto de 2023	Sin información	1.067.641	(*)
Septiembre de 2023	Sin información	1.090.091	(*)
Octubre de 2023	Sin información	478.684	(*)
Noviembre de 2023	Sin información	211.174	(*)
Noviembre de 2023	Sin información	79.334	(*)
Diciembre de 2023	Sin información	231.275	(*)
Diciembre de 2023	Sin información	- 55.506	(*)
Enero de 2024	Sin información	129.332	(*)
Enero de 2024	Sin información	- 8.752	(*)
Febrero de 2024	Sin información	477.216	(*)
Febrero de 2024	Sin información	4.058.106	(*)
Marzo de 2024	Sin información	3.340.129	(*)
Abril de 2024	Sin información	4.479.609	(*)
Mayo de 2024	Sin información	1.177.936	(*)
Junio de 2024	Sin información	3.300.208	(*)
Julio de 2024	Sin información	13.492.351	(*)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Fecha	Detalle	Monto \$	Días hábiles de atraso en contabilización
31/07/2023	Mayor depósito dif por cobro con tarjeta de leyes	2.976.322	269
07/09/2023	Mayor depósito es de espacios públicos	1.269.560	242
06/03/2024	Mayor depósito espacios públicos con tarjeta	779.383	122
07/03/2024	Mayor depósito espacios públicos con tarjeta	453.269	121
08/03/2024	Mayor depósito espacios públicos con tarjeta	950.765	120
11/03/2024	Mayor depósito espacios públicos con tarjeta	263.111	119
19/03/2024	Mayor depósito espacios públicos con tarjeta	203.557	113
25/03/2024	Mayor depósito espacios públicos con tarjeta	242.238	109
12/04/2024	Mayor depósito espacios públicos con tarjeta	103.838	96
15/04/2024	Mayor depósito espacios públicos con tarjeta	674.181	95
16/04/2024	Mayor depósito espacios públicos con tarjeta	585.879	94
24/04/2024	Mayor depósito espacios públicos con tarjeta	121.913	88
25/04/2024	Mayor depósito espacios públicos con tarjeta	628.410	87
26/04/2024	Mayor depósito espacios públicos con tarjeta	170.833	86
07/05/2024	Pago con tarjeta de la cuenta espacios públicos	655.507	80
09/05/2024	Pago con tarjeta de la cuenta espacios públicos	61.530	78
15/05/2024	Pago con tarjeta de la cuenta espacios públicos	838.680	74
21/06/2024	Pago con tarjeta de la cuenta espacios públicos	32.885	49
26/06/2024	Pago con tarjeta de la cuenta espacios públicos	1.941.296	46
03/07/2024	Pago con tarjeta espacios públicos	60.149	41
04/07/2024	Pago con tarjeta espacios públicos	329.440	40
05/07/2024	Pago con tarjeta espacios públicos	822.132	39
09/07/2024	Pago con tarjeta espacios públicos	406.927	37
Total \$		104.772.125	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información aportada por la señora Olga Núñez Barraza, encargada de las conciliaciones bancarias de la entidad, mediante correo electrónico de 8 de octubre de 2024.

Nota: (*) No se puede determinar la cantidad de días hábiles de atraso con la información proporcionada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- Mayor depósito

Fecha	Detalle	Monto \$	Días hábiles de atraso en contabilización
Diciembre de 2020	1.- Mayor depósito sin ingreso mes de diciembre 2020	90	(*)
Marzo de 2020	2.- Mayor depósito sin ingreso mes de marzo 2020	93	(*)
Sin información	3- Mayor depósito (Depósito por aclarar)	5.390	(*)
Sin información	4.- Mayor depósito (mes de octubre dif de \$2)	2	(*)
02/12/2020	5.- Dif \$10.000 ingreso de \$727.173 el 02-12-2020 y depósito el 11-12-2002 por \$737.173	10.000	935
19/04/2021	6- Mayor depósito (dif. de \$ 1 ingreso el 19-04-2021 \$ 79.779.- y depósito el 30-04-2021 por \$ 79.780.-)	1	841
15/12/2020	7.- Mayor depósito (Ingreso por \$812.3330 el 15-12-2020 y el depósito por \$870.354- el 03-05-2021 dif \$58.024.-)	58.024	927
23/09/2021	8.- Mayor depósito caja de marlene el 23-09-2021 registra depósito \$1 no identificado	1	733
05/04/2021	9- Mayor depósito (Dif. de \$ 3.- ingreso del 05-04-2021 \$ 265.386 y Depósito el 21-04-2021 por \$ 265.389.-)	3	851
31/12/2021	10.-Mayor depósito (dif. \$1.- ingreso el 31/12/2021 por \$30.536.588.- depósito \$ 30.536.589 el 4/01/2022)	1	665
31/01/2022	El 31/01/2022 fondo en poder \$3.755.280.- más \$143.162 da un total de \$3.898.442.- el depósito 03/02/2022 \$ 3.989.442.-	91.000	644
08/09/2022	08/09/2022 depósito \$1.379.255.- y el 09/09/2022 orden de ingreso \$ 1.379.254.-	1	490
23/12/2022	El día 23/12/2022 depósito \$ 88.275.- y la orden de ingreso el 28/12/2022 por \$ 88.255.-	20	420
17/02/2023	Mayor depósito el 17/02/2023	192	381
22/02/2023	Mayor depósito el 22/02/2023	139.567	378
28/04/2023	28/04/2023 error en traspaso de la cuenta puente se efectuó 2 veces el 20 y 28 de abril de 2023	425.393	332
16/08/2023	16/08/2023 Mayor depósito fondos de terceros permisos de circulación valores rechazados	1.091.934	258
16/08/2023	16/08/2023 Mayor depósito fondos de terceros permisos de circulación valores rechazados	112.733	258
21/02/2024	21/02/2024 Mayor depósito licencias médicas orden de ingreso en marzo por error en tesorería, no se hicieron las ordenes en marzo, tampoco en abril	8.943.741	132
01/02/2024	01/02/2024 Calama – Depósito cheque/documento BCI – Por aclarar	693.294	146
20/02/2024	20/02/2024 Of virtual pago recibido PRV 069191300-7 Banco Estado – Por aclarar	127.273	133
27/02/2024	27/02/2024 Of virtual – Pago recibido PRV 069190800-3 Banco Chile	36.832	128
08/03/2024	08/03/2024	299	120
30/04/2024	30/04/2024 Pago recibido devolución #406723484000 por aclarar de remuneraciones	31.786	84
23/04/2024	23/04/2024 Diferencia corresponde en caja 5/208 ya que se manda al banco con \$4 mayor depósito	4	89
13/06/2024	13/06/2024 Mayor depósito licencias médicas	276.801.834	54



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fecha	Detalle	Monto \$	Días hábiles de atraso en contabilización
28/06/2024	28/06/2024 Error de traspaso de decreto de fondo 284 de 12/04/2024	2.331.375	44
Total \$		290.900.883	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información aportada por la señora Olga Nuñez Barraza, encargada de conciliaciones bancarias de la entidad, mediante correo electrónico de 8 de octubre de 2024.

Nota: (*) No se puede determinar la cantidad de días hábiles de atraso con la información proporcionada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- Mayor depósito cementerio sin contabilización

Fecha	Detalle	Monto \$	Días hábiles de atraso en contabilización
Julio de 2024	Sin información	8.485.939	(*)
Total \$		8.485.939	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información aportada por la señora Olga Nuñez Barraza, encargada de conciliaciones bancarias de la entidad, mediante correo electrónico de 8 de octubre de 2024.

Nota: (*) No se puede determinar la cantidad de días hábiles de atraso con la información proporcionada.

- Depósitos erróneos administración de fondos

Fecha	Detalle	Monto \$	Días hábiles de atraso en contabilización
Sin información	ERROR REG	988	(*)
Sin información	MJH	2.062	(*)
28/09/2021	CEMENTERIO	542.012	730
24/05/2022	REC. DE BARRIO	13.055	564
01/02/2023	SAP	213.265	393
28/02/2023	CEMENTERIO	387.213	374
23/01/2024	REMUNERACIONES	3.396	153
27/03/2024	PROTECCIÓN SOCIAL	300	107
Total \$		1.162.291	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información aportada por la señora Olga Nuñez Barraza, encargada de conciliaciones bancarias de la entidad, mediante correo electrónico de 8 de octubre de 2024.

Nota: (*) No se puede determinar la cantidad de días hábiles de atraso con la información proporcionada.

- Registro protesto otra cuenta corriente

Fecha	Detalle	Monto	Días hábiles de atraso en contabilización
18/07/2019	Sin información	61.847	1.279
Total \$		61.847	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información aportada por la señora Olga Nuñez Barraza, encargada de conciliaciones bancarias de la entidad, mediante correo electrónico de 8 de octubre de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de depósitos o abonos de la entidad no registrados por el banco

Fecha	Detalle	Monto \$	Días hábiles de atraso en regularización
Agosto de 2018	Sin información	27.876	(*)
13/12/2018	Sin información	51.682	1.428
26/12/2018	Sin información	171	1.420
30/01/2019	Sin información	3	1.396
19/02/2019	Sin información	27	1.382
12/03/2019	Sin información	1.000	1.367
14/03/2019	Sin información	50	1.365
15/03/2019	Sin información	58	1.364
30/03/2019	Sin información	245.864	1.353
28/05/2019	Sin información	175.185	1.315
18/07/2019	Sin información	2	1.279
30/07/2019	Sin información	2	1.271
04/09/2019	Sin información	1	1.246
14/10/2019	Sin información	113.652	1.221
14/10/2019	Sin información	132.150	1.221
17/10/2019	Sin información	54.379	1.218
17/10/2019	Sin información	35.964	1.218
24/10/2019	Sin información	860.498	1.213
30/10/2019	Sin información	374.760	1.209
22/11/2019	Sin información	18.921	1.194
27/12/2019	Sin información	109.036	1.170
21/01/2020	Sin información	24.517	1.154
14/02/2020	Sin información	18	1.136
24/04/2020	Sin información	90.769	1.087
24/04/2020	Sin información	86.591	1.087
24/04/2020	Sin información	58.718	1.087
31/07/2020	Sin información	30.000	1.021
31/07/2020	Sin información	242.453	1.021
31/07/2020	Sin información	2.381.181	1.021
31/07/2020	Sin información	1.083	1.021
10/08/2020	Sin información	1	1.015
12/08/2020	Sin información	36	1.013
18/08/2020	Sin información	24.862	1.009
28/08/2020	Sin información	39.218	1.001
31/08/2020	Sin información	387.345	1.000
30/09/2020	Sin información	23.310	979
14/10/2020	Sin información	173.530	970
02/11/2020	Sin información	35	957
13/11/2020	Sin información	44.924	948
13/11/2020	Sin información	37.487	948



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de depósitos o abonos de la entidad no registrados por el banco

Fecha	Detalle	Monto \$	Días hábiles de atraso en regularización
13/11/2020	Sin información	32.863	948
13/11/2020	Sin información	28.582	948
13/11/2020	Sin información	40.265	948
13/01/2021	Sin información	1.262.873	908
29/01/2021	Sin información	3	896
09/03/2021	Sin información	159.998	869
10/03/2021	Sin información	367.854	868
09/04/2021	Sin información	29.297	847
23/04/2021	Sin información	32.404	837
30/07/2021	Sin información	204.326	771
13/08/2021	Sin información	11.627	761
06/09/2021	Sin información	58.024	745
06/09/2021	Sin información	58.490	745
23/09/2021	Sin información	1.656.141	733
23/09/2021	Sin información	1.343.859	733
22/10/2021	Sin información	3	713
03/11/2021	Sin información	1.017.381	706
02/02/2022	Sin información	88.809	642
11/02/2022	Sin información	200.000	635
22/02/2022	Sin información	58.904	628
28/09/2022	Sin información	100	478
06/10/2022	Sin información	2.100.000	472
14/10/2022	Sin información	105.588	467
25/11/2022	Dep el 24/11/2022 \$307.450.- orden de ingreso el 25/11/2022 \$307.449.- mayor depósito \$ 1.-	1	439
10/01/2023	Sin información	42.969	409
25/01/2023	Sin información	14.189	398
14/03/2023	Sin información	64.215	364
21/03/2023	Sin información	192	359
21/03/2023	Sin información	139.567	359
06/07/2023	Sin información	26.273	286
11/07/2023	Sin información	70.745	283
18/08/2023	Sin información	68.771	256
18/08/2023	Sin información	80.844	256
10/11/2023	Día 16/10/2023 orden de ingreso \$ - 238.340.- y depósito el 10/11/2023 por \$238,140.-	200	202
25/10/2023	Sin información	66.897	212
13/11/2023	Sin información	66.690	201
24/11/2023	Sin información	11.571.560	192
24/11/2023	Sin información	100.000	192



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de depósitos o abonos de la entidad no registrados por el banco

Fecha	Detalle	Monto \$	Días hábiles de atraso en regularización
24/11/2023	Sin información	30.000	192
24/11/2023	Sin información	511.700	192
19/12/2023	Sin información	71.015	176
19/12/2023	Sin información	64.208	176
19/12/2023	Sin información	58.810	176
19/12/2023	Sin información	50.902	176
19/12/2023	Sin información	46.777	176
19/12/2023	Sin información	40.730	176
27/12/2023	Sin información	3.944.980	171
29/12/2023	Sin información	612.976	169
29/12/2023	Sin información	42.386	169
11/01/2024	Sin información	3.380.967	161
14/02/2024	Sin información	562.266	137
22/04/2024	Sin información	1.600.000	90
07/05/2024	Sin información	300.000	80
07/05/2024	Sin información	50.000	80
30/05/2024	Sin información	60.020	64
30/05/2024	Sin información	101.716	64
30/05/2024	Sin información	78.922	64
06/06/2024	Sin información	116.631	59
12/06/2024	Sin información	47.679	55
17/06/2024	Sin información	28.278	52
05/07/2024	Sin información	90.918	39
11/07/2024	Sin información	635.066	35
20/07/2021	Dif depósito el 23-07-2021 por \$491.921 e ingreso el 20-07-2021 por \$492.921.-	1.000	779
Marzo de 2018	Sin información	257.351	(*)
Abril de 2018	Sin información	90.312	(*)
Mayo de 2018	Sin información	244.774	(*)
Julio de 2018	Sin información	99.236	(*)
Agosto de 2018	Sin información	70	(*)
Septiembre de 2018	Sin información	101.339	(*)
Enero de 2019	Sin información	902	(*)
Febrero de 2019	Sin información	844	(*)
Marzo de 2019	Sin información	856.351	(*)
Abril de 2019	Sin información	227.042	(*)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de depósitos o abonos de la entidad no registrados por el banco

Fecha	Detalle	Monto \$	Días hábiles de atraso en regularización
Mayo de 2019	Sin información	8.668.346	(*)
Junio de 2019	Sin información	200.000	(*)
Julio de 2019	Sin información	103.572	(*)
Septiembre de 2019	Sin información	1.555.467	(*)
Octubre de 2019	Sin información	32.162	(*)
Enero de 2020	Sin información	172.300	(*)
Abril de 2020	Sin información	5.200.520	(*)
Mayo de 2020	Sin información	2.921.661	(*)
Junio de 2020	Sin información	2.877.428	(*)
Julio de 2020	Sin información	- 284	(*)
Agosto de 2020	Sin información	- 2.325.547	(*)
Agosto de 2020	Sin información	- 641	(*)
Septiembre de 2020	Sin información	2.387.312	(*)
Septiembre de 2020	Sin información	3.379.040	(*)
Octubre de 2020	Sin información	903.000	(*)
Octubre de 2020	Sin información	240.689	(*)
Octubre de 2020	Sin información	674	(*)
Octubre de 2020	Sin información	557.765	(*)
Noviembre de 2020	Sin información	47.891	(*)
Diciembre de 2020	Sin información	- 240.689	(*)
Diciembre de 2020	Sin información	- 551.881	(*)
Diciembre de 2020	Sin información	- 1.000	(*)
Diciembre de 2020	Sin información	261.676	(*)
Septiembre de 2021	Sin información	38.000	(*)
Abril de 2022	Sin información	631.797	(*)
Abril de 2024	Sin información	2.754.565	(*)
Mayo de 2024	Sin información	545.522	(*)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de depósitos o abonos de la entidad no registrados por el banco

Fecha	Detalle	Monto \$	Días hábiles de atraso en regularización
Mayo de 2024	Sin información	33.015	(*)
Junio de 2024	Sin información	23.180	(*)
Junio de 2024	Sin información	33.664	(*)
Julio de 2024	Sin información	2.455.883	(*)
26/12/2023	Sin información	11.815.266	172
27/12/2023	Sin información	9.368.797	171
30/04/2024	Sin información	3.536.390	84
03/05/2024	Sin información	22.075.402	82
06/05/2024	Sin información	8.496.965	81
21/02/2024	Sin información	100	132
Febrero de 2020	Sin información	24.862	(*)
Febrero de 2020	Sin información	75.430	(*)
02/01/2012	30112011	1.248.092	3.160
24/01/2012	24012012	75.588	3.144
24/01/2012	256918961	45.353	3.144
30/01/2012	256918981	30.235	3.140
30/01/2012	256918992	46.361	3.140
30/01/2012	256948981	45.353	3.140
30/01/2012	25694898	45.353	3.140
30/01/2012	30012012	46.361	3.140
30/01/2012	256917971	45.808	3.140
30/01/2012	256917982	45.353	3.140
16/03/2012	423557291	21.959	3.106
17/07/2012	413726709	3.000	3.024
10/09/2012	457012771	388.966	2.986
25/03/2013	436528888	241.272	2.854
25/03/2013	436528889	20.043	2.854
28/03/2013	443942826	25.853	2.851
27/03/2014	452321478	576.680	2.603
10/02/2014	446137705	2.175.573	2.636
04/04/2014	446417071	332.487	2.597
09/04/2014	452321258	479.251	2.594
26/08/2014	201400012647	536.592	2.500
01/04/2015	455442355	51.647	2.350
23/06/2017	453896984	221.624	1.790
13/12/2019	Cheques protestados	416.251	1.179
11/02/2020	Barbara Toro Pizarro	3	1.139
02/04/2020	Gianmina Condore (cajera tarde)	3	1.102



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Detalle de depósitos o abonos de la entidad no registrados por el banco

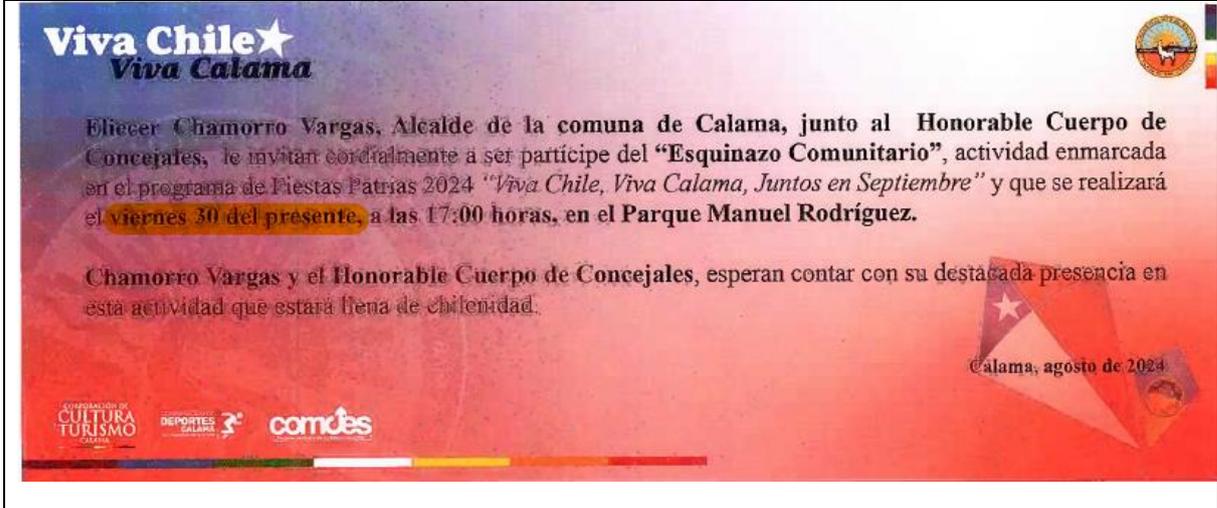
Fecha	Detalle	Monto \$	Días hábiles de atraso en regularización
10/08/2020	Pagos vía depósito	11.805	1.015
18/12/2020	Gianmina Condore Bautista	948.767	924
22/09/2021	Cobranza y avenimiento judicial	6.809.471	734
20/12/2021	Carolina Carrera Silva	122.418	674
23/05/2022	Gianmina Condore Bautista	1.000	565
01/08/2022	Ximena Caiconte Gomez	3	517
	Total \$	144.780.855	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información aportada por la señora Olga Núñez Barraza, encargada de las conciliaciones bancarias de la entidad, mediante correo electrónico de 8 de octubre de 2024.

Nota: (*) No se puede determinar la cantidad de días hábiles de atraso con la información proporcionada.

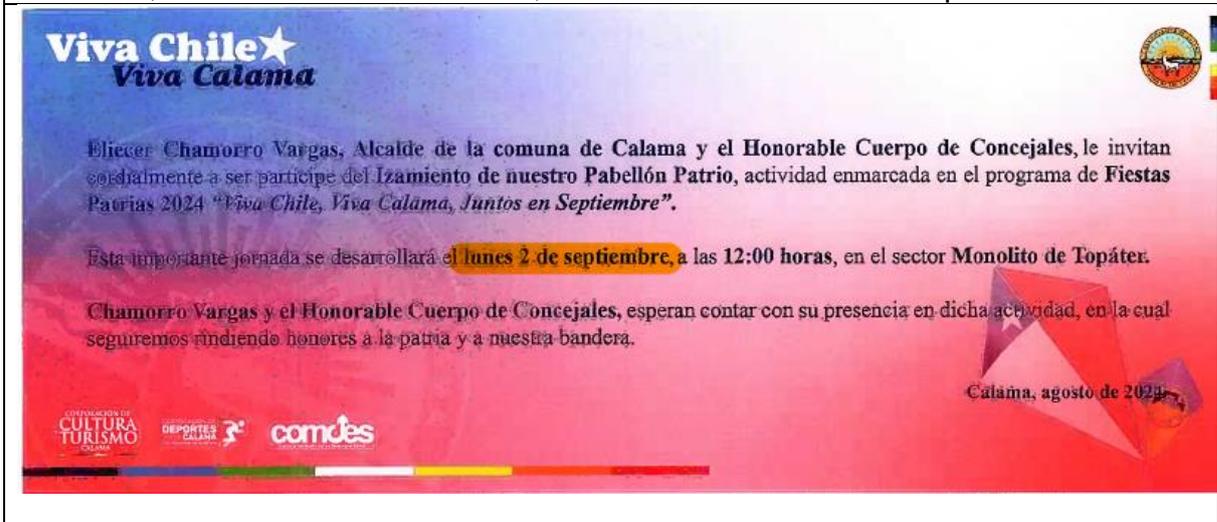
ANEXO N° 7: Invitaciones a eventos de carácter público a nombre del alcalde de la comuna

Actividad, Esquinazo Comunitario realizado con fecha 30 de septiembre de 2024.



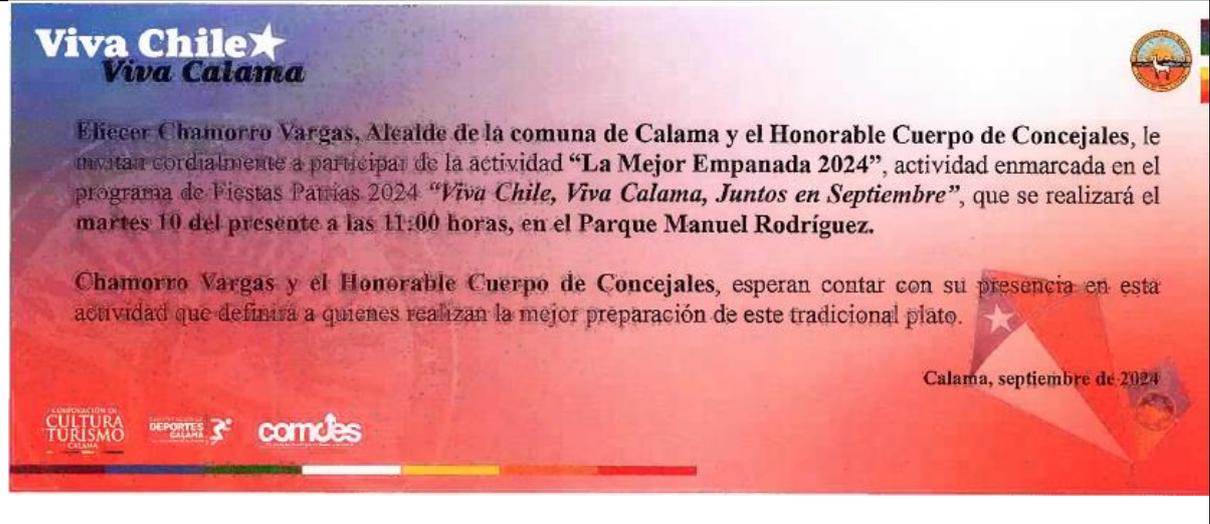
Fuente: Elaboración propia UCE, en base al análisis de las invitaciones informadas por la entidad, proporcionadas por la señora Angelica Nuñez Moro, jefa de gabinete de la Municipalidad de Calama, mediante correo electrónico del 4 de octubre del 2024.

Actividad, Izamiento Pabellón Patrio, realizado con fecha 2 de septiembre de 2024.



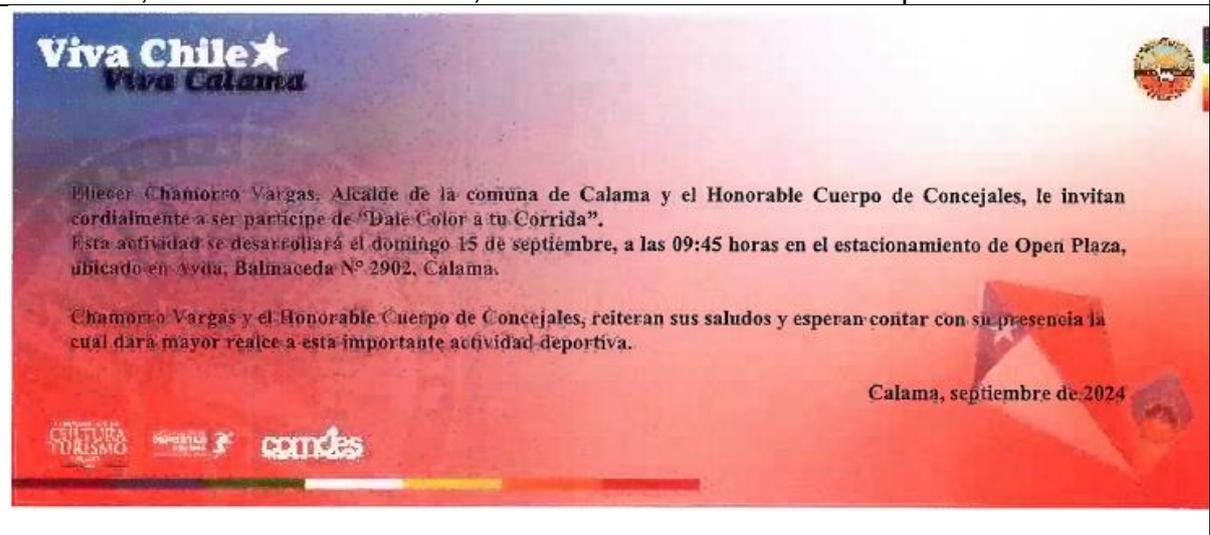
Fuente: Elaboración propia UCE, en base al análisis de las invitaciones informadas por la entidad, proporcionadas por la señora Angelica Nuñez Moro, jefa de gabinete de la Municipalidad de Calama, mediante correo electrónico del 4 de octubre del 2024.

Actividad, La mejor empanada 2024, realizada con fecha 10 de septiembre de 2024.



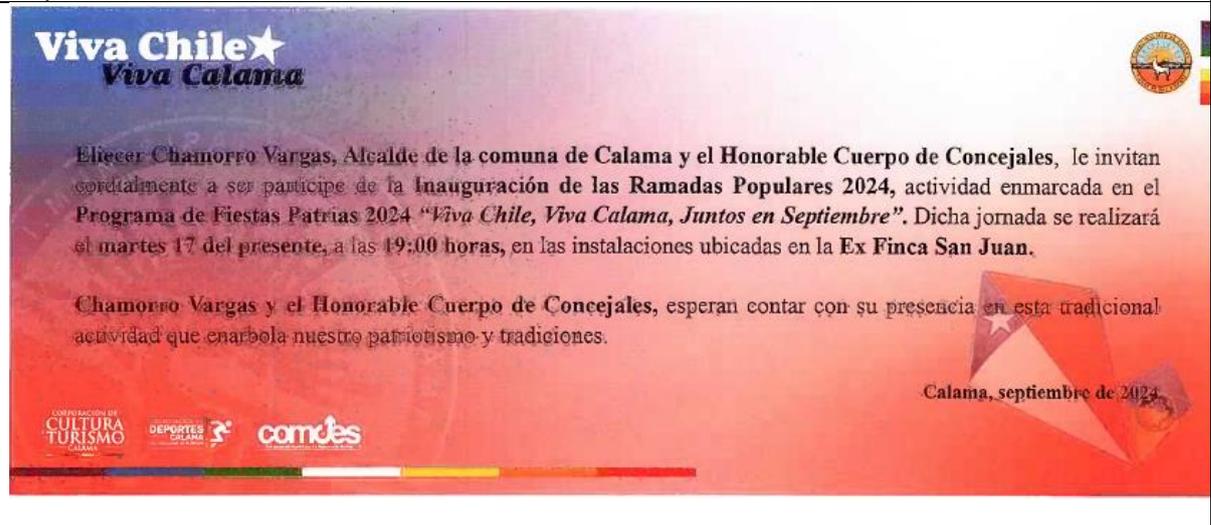
Fuente: Elaboración propia UCE, en base al análisis de las invitaciones informadas por la entidad, proporcionadas por la señora Angelica Nuñez Moro, jefa de gabinete de la Municipalidad de Calama, mediante correo electrónico del 4 de octubre del 2024.

Actividad, Dale color a tu corrida, realizado con fecha 15 de septiembre de 2024.



Fuente: Elaboración propia UCE, en base al análisis de las invitaciones informadas por la entidad, proporcionadas por la señora Angelica Nuñez Moro, jefa de gabinete de la Municipalidad de Calama, mediante correo electrónico del 4 de octubre del 2024.

Actividad, Inauguración de las Ramadas Populares 2024, realizado con fecha 17 de septiembre de 2024.



Fuente: Elaboración propia UCE, en base al análisis de las invitaciones informadas por la entidad, proporcionadas por la señora Angelica Nuñez Moro, jefa de gabinete de la Municipalidad de Calama, mediante correo electrónico del 4 de octubre del 2024.

ANEXO N° 8: Publicaciones en redes sociales

Publicación de la Municipalidad de Calama en red social X el 2 de julio de 2024



Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la revisión efectuada a los perfiles de la Municipalidad de Calama en las redes sociales X e Instagram.

Publicación de la Municipalidad de Calama en red social X el 29 de agosto de 2024.



Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la revisión efectuada a los perfiles de la Municipalidad de Calama en las redes sociales X e Instagram.

Publicación de la Municipalidad de Calama en red social Instagram el 29 de agosto de 2024



municipalidadcalama2024

municipalidadcalama2024 AUDIENCIAS COMUNITARIAS | Alcalde recibe a los vecinos y vecinas en alcaldía con una rica empanada.

Como cada jueves los equipos sociales liderados por el alcalde, Eliecer Chamorro, están atendiendo a todos quienes requieren ayuda social del municipio, y como estamos prontos a iniciar el mes patrio, que mejor que esperar con una rica empanada.

#JuntosPorCalama #EliecerChamorroVargas #Calama #SigamosJuntosPorCalama #SeAvanzaSinDañar #CalamaTierraDeSolYCobre #AudienciasComunitarias

7 sem

39 Me gusta
29 de ago.

Añade un comentario...

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la revisión efectuada a los perfiles de la Municipalidad de Calama en las redes sociales X e Instagram

Publicación de la Municipalidad de Calama en red social Instagram el 30 de agosto de 2024



municipalidadcalama2024

municipalidadcalama2024 Juegos Dorados, Bienvenida Primavera 2024 🌞

Nuestro alcalde Eliecer Chamorro Vargas, junto a nuestras maestras de vida participan de "Juegos Dorados, Bienvenida Primavera 2024", donde el jefe comunal comparte un grato con los beneficiarios de esta iniciativa del IND y nuestro municipio a través de Cormudep.

Eliecer Chamorro Vargas "Juntos x Calama"

#juntosporcalama
#eliecerchamorrovargas
#calama
#sigamosjuntosXcalama
#seavanzaysindañar
#seguidores
@seguidores
@eliecer.ciudad.ingeniero

7 sem

22 Me gusta
30 de ago.

Añade un comentario...

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la revisión efectuada a los perfiles de la Municipalidad de Calama en las redes sociales X e Instagram

Publicación de la Municipalidad de Calama en red social Instagram el 2 de septiembre de 2024



municipalidadcalama2024

municipalidadcalama2024 FIESTAS PATRIAS cl | La Mejor Empanada 2024 - Extensión de Plazo Inscripción ¡No te quedes fuera!

Nuestro alcalde, Eliecer Chamorro, y la Comisión Organizadora de Fiestas Patrias te invitan a participar en el concurso "La Mejor Empanada de Calama 2024". Si crees que tu local prepara las empanadas más sabrosas y auténticas de la ciudad, ¡esta es tu oportunidad de demostrarlo!

¿Cómo participar?
Ingresa a www.municipalidadcalama.cl y descarga las bases. Completa la inscripción en las dependencias de la Despensa Municipal y empieza a buscar los mejores ingredientes para este 18.

#JuntosPorCalama #EliecerChamorroVargas #Calama #SigamosJuntosPorCalama #SeAvanzaSinDañar #CalamaTierraDeSolYCobre #SigamosJuntosEnSeptiembre #VivaChile #VivaCalama

7 sem

13 Me gusta
2 de septiembre

Añade un comentario...

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la revisión efectuada a los perfiles de la Municipalidad de Calama en las redes sociales X e Instagram



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 9: Detalle de antecedentes presentados para la entrega de beneficios

Nombre del beneficiario	N° decreto de pago	Beneficio otorgado	Fecha de entrega del beneficio	Detalle de documentos requeridos a los beneficiarios					
				Carnet de identidad	Recibo cuenta para comprobar domicilio	Certificado de arriendo, avalúo fiscal o dividendo	3 últimas liquidaciones Integrantes de la familia o subsidio estado pensiones vejez o invalidez	Credencial de discapacidad si corresponde	Últimas 12 cotizaciones de AFP
Carina Claire Balanza	24000001	Aporte económico de \$38.965.680	04/01/2024	No	No	Sí	No	No	No
Carina Claire Balanza	24000058	Aporte económico de \$101.351.364	12/01/2024	No	No	Sí	No	No	No
María Flores Quirquinta	24000080	Aporte económico de \$2.500.000	16/01/2024	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No
Esteban Orellana Ayala	24000983	Aporte económico de \$980.000, 1 canasta de alimentos, 1 vale de gas de 15 kilos, 6 paquetes de pañales adulto, 6 paquetes de sabanillas	19/03/2024	Sí	Sí	Sí	No	Sí	No
Magaley Colque Colque	24001111	Aporte económico de \$1.500.000	27/03/2024	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Elvira Taipe Catacata	24001597	Aporte económico de \$1.943.790, 4 paquetes de pañales para adultos y 4 paquetes de sabanillas	29/04/2024	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Mirtha Prieto del Rio	24002255	Aporte económico de \$1.000.000	12/06/2024	Sí	Sí	No	No	No	No



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 9: Detalle de antecedentes presentados para la entrega de beneficios

Nombre del beneficiario	N° decreto de pago	Beneficio otorgado	Fecha de entrega del beneficio	Detalle de documentos requeridos a los beneficiarios					
				Carnet de identidad	Recibo cuenta para comprobar domicilio	Certificado de arriendo, avalúo fiscal o dividendo	3 últimas liquidaciones Integrantes de la familia o subsidio estado pensiones vejez o invalidez	Credencial de discapacidad si corresponde	Últimas 12 cotizaciones de AFP
Gabriela Meza Meza	24003732	Aporte económico de \$950.000, 40 calaminas, 20 masisas, 40 palos.	02/09/2024	Sí	No	No	No	No	No
Claudia Pardo Villarroel	24003746	Aporte económico de \$950.000	02/09/2024	Sí	Sí	Sí	No	N/A	No

Fuente: Elaboración propia UCE, en virtud de los antecedentes aportados por Marlene Galleguillos Bautista, tesorera municipal, mediante acta de entrega N° 4 de 14 de octubre de 2024.

No: No se tuvo a la vista el documento que exige el decreto alcaldicio N° 610 de 2020 de ese municipio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10: Detalle de vehículos utilizados en días inhábiles sin autorización

Patente	Unidad o dirección usuaria	Fecha de circulación	Día	Horario
KZPD-11	Relaciones Públicas	02/03/2024	Sábado	20:17
		09/03/2024	Sábado	14:35
		16/03/2024	Sábado	18:20
		17/03/2024	Domingo	15:15
		23/03/2024	Sábado	20:35
		24/03/2024	Domingo	14:15
		04/05/2024	Sábado	21:40
		19/05/2024	Domingo	13:45
		26/05/2024	Domingo	14:15
		01/06/2024	Sábado	21:15
		02/06/2024	Domingo	12:15
		04/08/2024	Domingo	12:40
		10/08/2024	Sábado	17:55
KZPD-41	Secretaría Municipal	27/01/2024	Sábado	22:00
KZPC-95	Dirección de Desarrollo Comunitario	06/04/2024	Sábado	15:00
KZPD-43		06/04/2024	Sábado	15:20
		14/04/2024	Domingo	20:30
		14/09/2024	Sábado	20:30
		15/09/2024	Domingo	19:30
KZPC-96		14/04/2024	Domingo	20:00

Fuente: Elaboración propia UCE, sobre la base de los datos extraídos de las bitácoras de los vehículos de uso municipal, aportadas por la señora Clara Ardiles Lera, auditora de la dirección de control, mediante acta de entrega el 23 de septiembre de 2024.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 11: Detalle de vehículos que circularon en días inhábiles con autorización genérica

Patente	Unidad o dirección usuaria	Fecha de circulación	Día	Horario
KZPD-24	Secretaría comunal de planificación	27/04/2024	Sábado	19:00
		14/07/2024	Domingo	Sin datos
KZPD11	Relaciones públicas	06/07/2024	Sábado	18:30
KZPC-95	Dirección de Desarrollo Comunitario	24/03/2024	Domingo	15:00
		25/05/2024	Sábado	15:35
		15/06/2024	Sábado	13:00
		06/07/2024	Sábado	13:00
		13/07/2024	Sábado	14:15
		27/07/2024	Sábado	15:10
		24/08/2024	Sábado	21:00
KZPD-43	Dirección de Desarrollo Comunitario	31/08/2024	Sábado	14:30
		25/05/2024	Sábado	15:20
		15/06/2024	Sábado	13:15
		06/07/2024	Sábado	13:05
KZPC-96	Dirección de Desarrollo Comunitario	27/07/2024	Sábado	15:00
		24/03/2024	Domingo	14:30

Fuente: Elaboración propia UCE, sobre la base de los datos extraídos de las bitácoras de los vehículos de uso municipal, aportadas por la señora Clara Ardiles Lera, auditora de la dirección de control, mediante acta de entrega de fecha 23 de septiembre de 2024.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 12: Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 786, de 2024

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 2.2, del capítulo I, Aspectos de Control Interno	Sobre ausencia de cuenta contable	C: Compleja	La entidad deberá solicitar el cierre de la cuenta corriente ante este Organismo de Control, previo traspaso de los recursos que en ella se mantienen a las cuentas corrientes municipales que correspondan. Lo anterior deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe final.			
Numeral 3, del capítulo II, Examen de la materia auditada	Sobre debilidades en las partidas conciliatorias	C: Compleja	La entidad examinada deberá llevar a cabo un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, en relación con la materia, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, lo cual deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 30 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.			
Numeral 8.1.1, del capítulo II, Examen de la materia auditada	Falta de antecedentes para acceder a los beneficios sociales	C: Compleja	El ente edilicio deberá aportar los antecedentes faltantes de los demás casos observados en el anexo N° 9 de este informe, lo cual deberá ser acreditado mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 12: Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 786, de 2024

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			Plazo: 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.			
Numeral 8.2, del capítulo II, Examen de la materia auditada	Falta de gestiones respecto de los fondos pendientes de rendición	C: Compleja	La entidad examinada deberá llevar a cabo un plan de trabajo tipo cronograma/carta Gantt que describa las actividades, plazos y documentos de respaldos, en relación con la materia, que en términos generales no podrá superar los 6 meses de duración, de lo cual debe informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 30 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.			
Numeral 9.1, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Aparcamiento de los vehículos municipales desactualizado	C: Compleja	La entidad deberá establecer a través de los correspondientes actos administrativos, los lugares de aparcamiento de los vehículos municipales detallados en la tabla N° 13 de este documento, lo cual deberá acreditar en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Numeral 9.2.1, del capítulo II, Examen de la materia auditada	Omisión de revisión periódica	C: Compleja	El municipio deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, y remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, una copia del acto administrativo que disponga el proceso			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12: Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 786, de 2024

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			disciplinario a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir una copia del acto administrativo que, de término de ese procedimiento a la misma Unidad, en un plazo de 15 días hábiles, desde su conclusión.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 12: Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 786, de 2024.

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 1.1 del capítulo I, Aspectos de Control Interno	Falta de formalización del organigrama institucional	MC: Medianamente Compleja	La entidad deberá acreditar la formalización del organigrama institucional mediante un acto administrativo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.
Numeral 1.2 del capítulo I, Aspectos de Control Interno	Incumplimiento y falta de actualización del manual de organización y de funciones de la entidad	MC: Medianamente Compleja	La entidad deberá remitir la actualización del manual de organización y de funciones, debidamente autorizado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe final.
Numeral 2.1.1 del capítulo I, Aspectos de Control Interno	Exfuncionarios vigentes como giradores de la cuenta corriente	MC: Medianamente Compleja	La entidad deberá gestionar la revocación ante la institución bancaria de la totalidad de los giradores descritos en la tabla N° 2 de este documento, y además solicitar de revocación como giradoras de las señoras Alicia Acuña Mamani y Mirza Cruz Ramos ante esta Contraloría Regional, mediante la plataforma ventanilla única disponible en el banner "Mis trámites CGR", lo cual deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe final.
Numeral 2.1.2, del capítulo I, Aspectos de Control Interno	Girador de cuenta corriente	MC: Medianamente Compleja	La Municipalidad de Calama deberá solicitar la autorización del señor Eliecer Chamorro Vargas, como girador de la cuenta corriente Fondos Ordinarios, ante esta Contraloría Regional, mediante la plataforma ventanilla única disponible en el banner "Mis trámites CGR". El inicio de aquel trámite deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe final.
Numeral 2.3 del capítulo I, Aspectos de Control Interno	Conciliaciones bancarias confeccionadas manualmente	MC: Medianamente Compleja	El ente edilicio deberá acreditar de manera documentada, el estado de avance de las medidas anunciadas sobre la automatización en la elaboración de las conciliaciones bancarias, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Plazo: 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.

